

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“Fundamentos socio jurídicos para la inaplicación del principio de oportunidad en el proceso de investigación por los delitos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Huánuco, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Ferrer Montes, Rossmery Wendoly

ASESOR: Martel Santiago, Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2022



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derechos procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título
Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73354316

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474338

Grado/Título: Magister en ciencias de la educación
docencia en educación superior e investigación

Código ORCID: 0000-0001-5129-5345

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Miriella Catherine	Magister en gestión publica	2500565	0000-0002- 4278-8225
2	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002- 9619-9987
3	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003- 2185-5529

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:30 horas del día Primero del mes de Diciembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales, la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Presidenta
Mtro. James Junior LURITA MORENO	: Vocal
Abg. Marianela BERROSPI NORIA	: Secretaria
Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 2089-2022-DFD-UDH de fecha 24 de noviembre de 2022, para evaluar la Tesis intitulada **"FUNDAMENTOS SOCIO JURÍDICOS PARA LA INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Rossmery Wendoly FERRER MONTES para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobada por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Quince y cualitativo de Buena.

Siendo las 18:10 horas del día Primero del mes de Diciembre del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
Presidenta

Mtro. James Junior Lurita Moreno
Vocal

Abg. Marianela Berrospi Noria
Secretaria

DIRECTIVA N° 006- 2020- VRI-UDH PARA EL USO DEL SOFTWARE TURNITIN

DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Resolución N° 018-2020-VRI-UDH 03JUL20 y modificatoria R. N° 046-2020-VRI-UDH, 19OCT20 15



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **Alfredo Martel Santiago**, asesor del CATP de Derecho y designado mediante documento: Resolución N° 519 - 2022-DFD-UDH de fecha Huánuco, 28 de marzo de 2022 de la aspirante a título de abogada Bach. **Rossmery Wendoly FERRER MONTES** de la investigación titulada **“FUNDAMENTOS SOCIO JURÍDICOS PARA LA INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022”**.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **24 %** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 01 de febrero 2023.

Mtro: Alfredo Martel Santiago
DNI N° 22474338
Código Orcid N° iD 0000-0001-5129-5345

Revisión post sustentación Rossmery Wendoly Ferrer Montes

INFORME DE ORIGINALIDAD

24% INDICE DE SIMILITUD	24% FUENTES DE INTERNET	1% PUBLICACIONES	11% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	---------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	renatiqa.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	2%
5	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
6	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%

Huánuco, 01 de febrero 2022



Mtro: Alfredo Martel Santiago

DNI N° 22474338
Código Orcid N° iD 0000-0001-5129-5345

DEDICATORIA

Mi agradecimiento profundo:

A Dios: por haberme guiado durante esta bonita etapa de mi vida, por darme sabiduría para seguir en este proceso de obtener uno de los logros tan importantes para mi formación profesional.

A mis padres Donald y Eloísa, que siempre han estado en todo momento para extenderme la mano, en especial a mi madre por ser el pilar en mi vida, por su ayuda incondicional, gracias por darme fuerzas para no rendirme durante todo el proceso, sin ti nada hubiera sido posible.

A Piero, mi hijo, por transformar mi vida tan radicalmente, eres la razón principal para no rendirme y seguir adelante cada día luchando por mis sueños que te servirán de ejemplo.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento profundo al:

Mtro. Alfredo, Martel Santiago, expresarle mi profunda gratitud, por su paciencia, orientación, por sus útiles críticas mostrando siempre un gran respeto y sobre todo una buena vocación de asesor a asesorada de la cual siempre estaré muy agradecida.

A los operadores de la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, quienes amablemente me facilitaron los recursos y herramientas que fueron úti para llevar a cabo el proceso de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	X
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPÍTULO I.....	14
EL PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	16
1.3. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPITULO II.....	19
MARCO TEORICO	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	19
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	21
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	23
2.2. BASES TEÓRICAS.....	25
2.2.1. PARTE I. EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	25
2.2.2. PARTE II: EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.....	30
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	34
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS	36

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	36
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	36
2.5. VARIABLES	37
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	37
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	37
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	38
CAPITULO III.....	39
MARCO METODOLÓGICO.....	39
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	39
3.1.1. ENFOQUE.....	39
3.1.2. NIVEL.....	39
3.1.3. DISEÑO	39
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	40
3.2.1. POBLACIÓN	40
3.2.2. MUESTRA.....	42
3.3. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	43
CAPÍTULO IV.....	45
RESULTADOS.....	45
4.1. RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA.....	45
4.2. CONJUNTO DE RESULTADOS ORGANIZADOS	46
4.2.1. RESULTADOS SOBRE LA VARIABLE: LA INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.....	46
4.2.2. RESULTADOS SOBRE LA VARIABLE: DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	70
4.2.3. RESULTADOS SOBRE LA VARIABLE DEPENDIENTE: DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	89
CAPÍTULO V.....	95
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	95
5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	95
5.2. DISCUSIÓN CON LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	102
CONCLUSIONES	103
RECOMENDACIONES.....	105

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	107
ANEXOS.....	111

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables.....	38
Tabla 2 Composición de las unidades de análisis de la población	42
Tabla 3 Composición de las unidades de análisis de la muestra.....	43
Tabla 4 Muestra las técnicas e instrumentos utilizados para recoger datos	43
Tabla 5 Muestra a su consideración de los expertos respecto a cuál es el factor más relevante que incide en que el acuerdo reparatorio no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar	46
Tabla 6 Muestra a su experiencia de los expertos si la aplicación del principio de oportunidad está vulnerando los derechos del niño y adolescente.....	48
Tabla 7 Muestra a su consideración de los expertos se debe convocar al acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar	50
Tabla 8 Muestra a su consideración de los expertos si consideran que el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad está vulnerando el principio de economía y celeridad procesal	52
Tabla 9 Muestra a su conocimiento de los expertos si consideran que el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad genera carga y/o quejas por las agraviadas	54
Tabla 10 Muestra las respuestas de los expertos a su criterio están de acuerdo que el principio de oportunidad sea convocado de oficio o solo a pedido de parte	56
Tabla 11 Muestra las respuestas de los expertos a su experiencia consideran que se debe modificar el artículo 2° del código procesal penal, a efectos de que se inaplique el principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar	58
Tabla 12 Muestra las respuestas de los expertos si a su experiencia están de acuerdo en que se fraccione el monto total de las pensiones devengadas y la reparación civil	60
Tabla 13 Muestra las respuestas de los expertos si consideran que la incomparecencia de los obligados al acuerdo de principio de oportunidad	

produce frustración y/o molestar en las representantes de los menores alimentistas.....	62
Tabla 14 Muestra las respuestas de los expertos si consideran que el proceso inmediato es más efectivo para el cumplimiento de las pensiones devengadas	64
Tabla 15 Muestra las respuestas de los expertos consideran que la fiscalía tiene los mecanismos y/o recursos para hacer cumplir los acuerdos celebrados en la audiencia de principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar	66
Tabla 16 Muestra las respuestas de los expertos si consideran que la aplicación del principio de oportunidad estará logrando el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia del menor	68
Tabla 17 Muestra a representante de los alimentistas en su condición de representantes del menor, porque consideran que el padre no cumple con el pago de las pensiones de su menor hijo.....	70
Tabla 18 Muestra a representante de los alimentistas si tienen conocimiento que es el principio de oportunidad.	72
Tabla 19 Muestra respecto a representante de los alimentistas como se sienten cuando no cumplen con el pago de las pensiones devengadas de su menor hijo	74
Tabla 20 Muestra respecto a representante de los alimentistas si están de acuerdo que las pensiones que debe el padre de su menor hijo sean pagadas en partes	76
Tabla 21 Muestra a representantes de los alimentistas constituidos consideran que la administración de justicia actúa de forma pronto y oportuna en la investigación de su caso	78
Tabla 22 Muestra a representantes de los alimentistas constituidos si es la primera vez que viene al acuerdo de principio de oportunidad.....	80
Tabla 23 Muestra a representantes de los alimentistas constituidos si están de acuerdo que el fiscal convoque al acuerdo reparatorio de principio de oportunidad más de una vez al padre de tu menor hijo para que cumpla con el pago de la pensión alimenticia	82
Tabla 24 Muestra a representantes de los alimentistas porque consideran que el padre de su menor hijo no asiste a la audiencia de acuerdo	

reparatorio.....	84
Tabla 25 Muestra a representantes de los alimentistas si asistir a la audiencia de acuerdo reparatorio te está generando gastos económicos .	86
Tabla 26 Muestra a representantes de los alimentistas si estás de acuerdo que el fiscal le dé más de una oportunidad al padre de tu hijo para que cumpla con el pago de la pensión a través del principio de oportunidad	88
Tabla 27 Ficha de análisis	90

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿En su condición de representante del menor alimentista, porque considera que el padre no cumple con el pago de las pensiones de su menor hijo?	70
Figura 2 ¿sabe que es el principio de oportunidad?.....	72
Figura 3 ¿Cómo se siente cuando no cumplen con el pago de las pensiones devengadas de su menor hijo?.....	74
Figura 4 ¿Estás de acuerdo que las pensiones que debe el padre de su menor hijo sean pagadas en partes?.....	76
Figura 5 ¿consideras que la administración de justicia actúa de forma pronta y oportuna en la investigación de su caso?	78
Figura 6 ¿Es la primera vez que viene al acuerdo de principio de oportunidad?	80
Figura 7 ¿Estás de acuerdo que el fiscal convoque al acuerdo de principio de oportunidad más de una vez al padre de tu menor hijo para que cumpla con el pago de la pensión alimenticia?	82
Figura 8 ¿Por qué consideras que el padre de tu menor hijo no asiste a la audiencia de acuerdo reparatorio?	84
Figura 9 ¿Asistir a la audiencia de acuerdo reparatorio te está generando gastos económicos?	86
Figura 10 ¿Estás de acuerdo que el fiscal le dé más de una oportunidad al padre de su menor hijo para que cumpla con el pago de la pensión a través del principio de oportunidad?.....	88

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general determinar los fundamentos socio jurídicos que se deben establecer para lograr la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco.

El diseño del presente trabajo de investigación es de nivel descriptivo-explicativo, porque vamos a describir el problema y luego explicaremos el estudio para aportar posibles soluciones.

La población y muestra estuvo constituida por representantes de los alimentistas que vienen tramitando denuncias por omisión a la asistencia familiar en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco, asimismo lo constituyeron todos los fiscales, fiscales adjuntos, asistentes en función fiscal y administrativos que se encuentran trabajando en la primera fiscalía, finalmente lo conformaron como objeto de análisis, carpetas fiscales, actas de audiencias de principio de oportunidad.

Los instrumentos utilizados fueron el análisis de las carpetas fiscales, entrevista a los operadores de la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco y entrevista a las representantes de los alimentistas.

Como resultado de esta investigación se ha logrado determinar los fundamentos sociales como es, la incapacidad económica del obligado, el malestar y/o frustración de las representantes y siendo los fundamentos jurídicos como la vulneración de los principios de economía y celeridad procesal y los derechos de los alimentistas, esto servirá como fundamentos para establecer la inaplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión la asistencia familiar.

Palabras clave: principio de oportunidad, acuerdo reparatorio, omisión a la asistencia familiar, derechos del niño, incumplimiento.

ABSTRACT

The present investigation has as a general objective to determine the ethical attitude in the elaboration of research works by the students of the Faculty of Law and Political Sciences of the University of Huánuco, it also had as a specific objective to identify the factors that affect the attitude ethics when preparing legal research work among students, in addition, to propose mechanisms to improve ethical attitudes when preparing research work by students of the Faculty of Law and Political Science of the University of Huánuco.

The research covers the Huánuco period, 2021-2022, a biennium in which anti-ethical attitudes were largely manifested in the preparation of research work by students.

The methodology used was basic, also called pure, dogmatic or theoretical, based on a mixed approach for being qualitative and quantitative at the same time, with a descriptive-explanatory level and having a simple and transversal non- experimental-descriptive design.

On the other hand, the information and analysis was carried out by applying the following cognitive activities: i) the review of ethics and the preparation of research work was carried out, and (ii) the review and processing of the information obtained from the analysis of the surveys to the students of the Faculty of Law and Political Sciences, analysis of the interviews with university professors of Law and analysis of the theses that are registered in the law repository system, year 2021.

As a result of this research, it has been determined that there is a low level of ethical attitude at the time of research work by students of the Faculty of Law and Political Science of the University of Huánuco.

Keywords: principle of opportunity, reparation agreement, omission of family assistance, rights of the child, non-compliance.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio se encuentra establecido en la línea del derecho procesal penal especialmente trata sobre la posibilidad de la inaplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar. De manera metodológica y de acuerdo a lo establecido a nuestro reglamento de grados y títulos hemos consignado aquellos fundamentos jurídicos y facticos por la cual proponemos una posible inaplicación del acuerdo reparatorio, en base a aspectos sociales que están en el entorno a la afectación del alimentista. Además, presentamos fundamentos de expertos, operadores de la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco y de algunos usuarios representantes de los menores alimentistas. Nuestra tesis contiene cinco capítulos todos ellos desarrollados bajo el método científico y según nos prescribe el reglamento de grados y títulos de nuestra casa de estudios la Universidad de Huánuco.

En el capítulo I encontraremos el problema de investigación, el objetivo, general y específicos, además también la justificación, limitaciones y viabilidad de la investigación.

El capítulo II - apreciaremos el marco Teórico que está enfocado en los antecedentes, bases teóricas, definiciones conceptuales, hipótesis, variables y operacionalización de variables.

En el capítulo III hablaremos de la metodología de la investigación, es decir, el tipo, enfoque, alcance, diseño, población, muestras e instrumentos de esta investigación

El capítulo IV está conformado por del relato y descripción la realidad observada, el proceso de los datos recopilados con los instrumentos aplicados, los análisis e interpretación de estos.

En el capítulo V observaremos la discusión del resultado donde se obtendrá la solución del problema, así como propuestas de solución y nueva hipótesis las conclusiones y recomendaciones que se dan tras la ardua investigación realizada.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El delito de omisión a la asistencia familiar se da cuando el agente dolosamente omite cumplir su obligación de prestar alimentos pese a la existencia de una resolución judicial, de esta manera el alimentista no solo tendría que esperar el trámite de alimentos en la vía civil sino un trámite más extenso y prolongado durante una investigación preliminar, por ello el padre o madre del menor alimentista se verá impedido de cubrir los gastos obstaculizando de esa manera su normal desarrollo tanto moral, física y psicológica.

He observado de forma particular y especial que en la primera fiscalía penal de Huánuco donde la suscrita realiza sus prácticas, llegan resoluciones judiciales con liquidaciones aprobadas de los juzgados de paz letrado-familia, la resolución judicial remitida a la instancia fiscal llega para abrirse proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar en contra del obligado alimentario que viene incumpliendo con el pago a favor del alimentista.

Es entonces que, el fiscal a pedido de parte o de oficio, opta por convocar una figura que se encuentra regulado en el artículo 2 de nuestro texto penal procesal denominado Principio de Oportunidad; que es aquella excepción que permite al fiscal, abstenerse del ejercicio de la acción penal, brindándole la oportunidad al aún investigado alimentario para que éste acuerde la forma y pago con su obligación que tiene mandato judicial a través de un acuerdo que celebra con el fiscal.

Empero, también observamos que mayormente esta audiencia no se desarrolla por la incomparecencia generalmente de la parte obligada, pese a que se le ha notificado válidamente en dos o tres oportunidades para la audiencia de principio de oportunidad.

Por otro lado, si el investigado asiste a la audiencia muchos de ellos

alegan su incapacidad económica y solicitan que se fraccione el monto total de las pensiones devengadas y la reparación civil, llegando incluso a fraccionarse al máximo permitido que es en nueve cuotas.

Si el que posee la tenencia y/o el representante del Ministerio Público llega a un acuerdo con el imputado para que este cumpla el pago en cuotas esta conllevaría al fiscal a expedir una disposición de abstención del ejercicio de la acción penal.

En este mismo orden de ideas, podemos señalar que, pese a que el investigado a suscrito un acuerdo en la audiencia de principio de oportunidad, éste, incumple notoriamente lo acordado, obstaculizando así el correcto desarrollo del proceso, haciéndolo ineficaz y hasta inútil la aplicación de este principio de oportunidad, además de vulnerar gravemente el derecho del niño(a) y adolescente, el investigado al deja de cumplir con el pago de la totalidad de las cuotas que se celebró en la audiencia del principio de oportunidad hace que no se logre el objetivo.

Este hecho origina la iniciación de otro proceso, es decir el fiscal optará por formalizar investigación preparatoria o realizar una acusación directa, haciendo más extenso el tiempo, vulnerando los principios de celeridad y economía procesal, además, de seguir afectando gravemente las necesidades básicas del menor alimentista.

El propósito de la presente investigación radico en proponer fundamentos y/o argumentos socio jurídicos para lograr establecer la inaplicación del principio de oportunidad para el delito de omisión a la asistencia familiar, a efectos de lograr de manera rápida y eficiente el mandato judicial, efectivizar el cumplimiento del pago de las pensiones devengadas con mayor rapidez, contribuir con la celeridad y con la economía procesal, además de hacer más viable el proceso penal y lograr reducir la carga procesal. Ya que sí el principio de oportunidad al estar siendo incumplida de manera recurrente, se estaría vulnerando el derecho del Alimentista, volviéndose un problema no solo para el Alimentista sino también para el representante del Alimentista causándole insatisfacción respecto al acceso oportuno de la justicia.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Qué fundamentos socio jurídicos se deben de establecer para lograr la inaplicación del principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

Pe1. ¿Cuáles son los factores que hacen que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, Año 2022?

Pe2. ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad estaría vulnerando los derechos del niño(a) y Adolescente, en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2022?

Pe3. ¿De qué manera el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad estará vulnerando los principios de economía y celeridad procesal en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2022?

Pe4. ¿Qué mecanismos procesales alternativos se deberán de proponer para que la inaplicación del principio de oportunidad, logre de manera celeridad el cumplimiento del pago de las pensiones liquidadas y así garantizar el derecho de alimentos del menor en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2022?

1.3. OBJETIVO GENERAL

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar los fundamentos socio jurídicos que se deben establecer para lograr la Inaplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la asistencia Familiar en la Fiscalía Penal corporativa de Huánuco Año, 2022.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Oe1. Identificar y evaluar los factores que hacen que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, Año 2022
- Oe2. Establecer de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad estaría vulnerando los derechos del niño(a) y Adolescente, en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco Año, 2022.
- Oe3. Establecer de qué manera el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad estarían vulnerando los principios de economía y celeridad procesal en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2022
- Oe4. Proponer mecanismos procesales alternativos para que la inaplicación del principio de oportunidad, logre de manera celeridad el cumplimiento del pago de las pensiones liquidadas y así garantizar el derecho de alimentos del menor en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación se justificó por las circunstancias de identificar y dar a conocer las deficiencias que viene mostrando los acuerdos celebrados por la aplicación del Principio de oportunidad dentro de la investigación por los supuestos delitos de omisión a la asistencia familiar.

Además, propusimos, alternativas de solución a partir de señalar fundamentos socio jurídicos con la finalidad de inaplicar el principio de oportunidad, que permite alcanzar el interés superior del niño, con un proceso pronto y oportuno, garantizando el cumplimiento del pago de las pensiones liquidadas por parte de los investigados en su calidad de obligados alimentarios, con mayor rapidez, contribuyendo así con la disminución de la

sobrecarga procesal en las fiscalías penales de nuestro medio.

De esta manera el alimentista no carecerá de ningún derecho que perjudique su normal desarrollo, psicológico, físico. Su importancia reside en que permitió la aplicación de métodos de investigación jurídica que genere conocimientos válidos y confiables dentro del área del derecho.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La limitación fue, la poca disponibilidad de tiempo por razón laboral, personal y familiar, la misma que lo supere adecuando mi horario a la atención del desarrollo de la presente investigación.

Así mismo tuve, el acceso restringido a la información respecto al objeto de estudio ya que son escasas las investigaciones desarrolladas respecto a la Inaplicación del Principio de Oportunidad para los delitos de Omisión a la asistencia familiar, porque recurrimos a fuentes virtuales y otros medios de información.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de la presente investigación resultó factible, porque la investigadora realiza sus prácticas en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, percibiendo a diario el problema de investigación, así mismo tuve acceso a las carpetas fiscales para un mejor estudio del problema.

Por otro lado, contamos con el apoyo de un asesor preparado ofrecido por mi casa de estudio la Universidad de Huánuco, de la misma manera tuve el apoyo de algunos operadores del Ministerio Público quienes me brindaron el acceso a las carpetas fiscales.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

A continuación, pasamos a exponer algunos trabajos de investigación que tienen similitud o parecido a nuestro trabajo de investigación, antecedentes que fueron recolectados atreves de páginas como Alicia, Google Académico, Scielo, repositorio UDH.

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Espinosa. (2017). “Análisis de la Aplicación del Principio de Oportunidad en los procesos penales del cuarto distrito Judicial de Panamá”. Realizada en la Universidad de Panamá. Lugar de Panamá. (tesis para optar el grado de Doctorado).

Resumen: El objeto de esta tesis es analizar la aplicación del principio de oportunidad en la provincia de los Santos.

Cuya metodología de estudio es descriptiva. Los instrumentos idóneos que utilizó el investigador fueron libros, folletos, revistas, códigos, jurisprudencia nacional y extranjera, doctrinas y la propia ley penal que implementa el sistema penal acusatorio de panamá.

Su población fue encuesta realizada a Fiscales, Defensores Públicos, Abogados litigantes y funcionarios judiciales.

La investigación concluye que en muy pocos casos se aplica en Principio de Oportunidad.

Alvares y Marichal. (2018). “El acusador privado y la Aplicación del Principio de Oportunidad Bogotá 2018”. realizada en la universidad La Gran Colombia. Lugar de Colombia. (Tesis para obtener el titilo profesional especialista en derecho penal y criminología.

En este trabajo de investigación el autor pone como resumen los siguiente: Tiene por objetivo principal analizar cuál es el alcance de la expresión “el acusador privado hará las veces de fiscal” contenida en el artículo 29 de la ley 1826 de 2017.

En el presente trabajo de investigación el investigador utilizó el método con enfoque cualitativo que se desarrollara bajo un tipo de investigación analítica y descriptiva.

El investigador ha utilizado como instrumento, la recopilación y análisis documental, doctrina y jurisprudencia.

Finalmente, este estudio concluye bajo una interpretación sistemática, se puede abstraer que el acusador privado puede, al hacer las veces de fiscal, aplicar el principio de oportunidad.

Martínez de la Cruz.” Eliminación del control judicial en la aplicación de criterios de oportunidad en la legislación procesal penal del estado de México.” Realizada en la universidad Autónoma del Estado de México. Lugar de México. (Tesis para obtener el grado profesional de Maestro).

Resumen: El investigador tiene por objetivo general; Demostrar que los Criterios de Oportunidad establecidos en el Código Procesal Penal del Estado de México, para el proceso Acusatorio, Adversarial y Oral conllevan una facultad discrecional específica exclusiva del Ministerio Público que no puede ser objetada vía procesal, y únicamente es susceptible de revisión constitucional vía amparo indirecto.

En cuanto a la metodología tiene enfoque cuantitativo y cualitativo. Uso como instrumentos la entrevista directa con base en la información.

Tuvo como muestra abogados defensores. Con la entrevista el investigador ha podido tener resultados que, en el Estado de México, en la actualidad SI se aplica el criterio de oportunidad, empero esto pasa con una frecuencia insignificante.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Tejada. (2020). “Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo, provincia de Mariscal Nieto periodo 2017-2018”. Realizada en la universidad privada de Tacna. Lugar Tacna. (tesis para obtener el grado académico de doctora en derecho).

Resumen: tejada tiene como objetivo general establecer si el incumplimiento de obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidad vulnera el derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo en la Provincia Mariscal Nieto, periodo 2017-2018.

Su muestra estuvo conformada por expedientes que tienen proceso de omisión a la asistencia familiar.

Utilizo instrumentos el análisis documental y una ficha de recojo de datos.

Su investigación concluyó que el incumplimiento de obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidad vulnera el derecho del niño alimentista.

Finalmente, la investigadora, pudo establecer que en el 82% de los procesos analizados, sí se vulnero el derecho del niño a tener un nivel de vida adecuado que le impide lograr su pleno desarrollo y en el 11.64% no lo vulneró.

Cabrera. (2017). “consecuencias que genera el incumplimiento de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Tarapoto, periodo 2017”. Realizado en la universidad cesar vallejo. Lugar Tarapoto. (tesis para optar el título profesional de abogada).

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar las consecuencias que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, periodo 2017.

Su población estuvo constituida por carpetas fiscales sobre el delito de omisión a la asistencia familiar.

El diseño que utilizo es no experimental.

Los instrumentos que uso fue la entrevista, encuesta y análisis documental.

Finalmente concluye que las consecuencias que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, es la vulneración al principio del interés superior del niño, vulneración al principio de eficacia, celeridad y economía procesal, también se encontró otras consecuencias más frecuentes tales como, la incoación del proceso inmediato, perjudica al menor vulnerando sus derechos fundamentales, asimismo alarga el proceso convirtiéndola en un proceso engorroso y por último la imposición de una sentencia penal.

Moreno. (2019). "principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa del distrito de nuevo chimbote-2018". Realizada en la universidad de cesar vallejo. Lugar Chimbote. (tesis para obtener el título profesional de abogada)

Resumen: La investigación tuvo como objetivo determinar el nivel de eficacia del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2018.

Su población estuvo conformada por 869 casos del delito de OAF y los 20 fiscales provinciales y adjuntos con su muestra de 15 casos de Omisión a la Asistencia Familiar escogidos al azar.

Además, la investigadora utilizó como instrumento análisis documental de las carpetas y el cuestionario

Asimismo, el tipo de investigación es descriptiva simple con un diseño experimental de enfoque cuantitativo.

Finalmente, la tesista llegó a concluir que el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de OAF en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote es baja, debido a que no genera un cumplimiento satisfactorio para los agraviados como también no produce una descarga procesal real para el distrito, de manera que al ser incumplida se requiere el pago de la cuota vencida en varias oportunidades originando demoras o retrasos innecesarios dentro del proceso penal y perjudicando pues de alguna u otra forma a las víctimas, negando que dicha institución surta efectos positivos o equivalentes para este delito como sí lo es para otros.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Martel. (2020). "la Aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la asistencia familiar y su afectación a los derechos del menor agraviado en la ciudad de Huánuco, año 2017-2019." Realizada en la Universidad de Huánuco. Lugar Huánuco. (Tesis para obtener el título profesional de Abogada).

Resumen: El presente trabajo de investigación tiene como objetivo definir si la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, es idóneo para la resolución de casos en los procesos tramitados en la ciudad de Huánuco, desde el año 2017 al 2019.

En cuanto a la metodología de investigación fue de tipo aplicada, con enfoque cuantitativo y el nivel descriptivo explicativo.

Su población estuvo constituida por los Fiscales provinciales de la ciudad de Huánuco también por abogados litigantes. también utilizó instrumentos para recolectar datos, como la matriz de análisis, encuesta

y entrevista.

Sus resultados, se obtiene que la eficacia de la Aplicación del Principio de Oportunidad es intermedia, dado que si bien es cierto, es una forma de finiquitar el proceso logrando el objetivo de la parte agraviada, que es el pago de las pensiones devengadas, también es una forma de retrasar la continuación del proceso penal, toda vez que el fraccionamiento es prolongado en algunos casos, o que el investigado no cumple con el pago de lo acordado, causando así molestias a la parte agraviada, y al menor sufrir carencias económicas que en cierta forma impiden que se desarrolle de manera adecuada.

Zuñiga. (2020). "Intervención del Ministerio Público en el delito de la Omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de paz letrado de Huanuco,2018". Realizada en la universidad de Huánuco. Lugar Huánuco (Tesis para optar el título profesional Abogada).

Resumen: La investigación tuvo como objetivo analizar la intervención del Ministerio Público en la comisión del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, durante el año 2018.

El método de investigación que utilizo es cualitativo y el diseño no experimental- descriptivo simple.

La población y muestra estuvo constituida por los expedientes del juzgado de la ciudad donde realizo la investigación.

El instrumento utilizado fue la observación que se elaboró y aplicó mediante la guía de observación.

Los resultados fueron con el objetivo de recabar los datos que nos facilite esclarecer la conexión existente entre la intervención del Ministerio Público y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, durante el año 2018.

Zavala. (2018). "Eficacia del proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de la provincia de Leoncio Prado- 2017". realizada en la Universidad de Huánuco. Lugar Huánuco (Tesis para optar el título profesional de Abogada).

Resumen: su objetivo fue determinar el nivel de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Metodología: Estudio aplicativo. Con un diseño correlacional y instrumentos que uso fue la recolección de todos donde reviso y analizo los expedientes. La población fueron los expedientes de todo el año 2017.

Obtuvo como resultado que en el 76,7% de los cuadernos de debate judiciales hubo ineficacia en dicho proceso, solo llegando a un 23,3% de eficacia en el mencionado proceso inmediato.

2.2. BASES TEÓRICAS

Las bases teóricas estarán conformadas por II partes, en la I parte hablaremos del principio de oportunidad y en la II parte, explicaremos el delito de omisión a la asistencia familiar. A su vez cada título tendrá su subtítulo para mejor entendimiento de dicho proyecto.

2.2.1. PARTE I. EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

A. El concepto de principio de oportunidad

A continuación, empezaremos definiendo el principio de oportunidad, para ello citaremos a los tesis Marcela, Cristian y Jorge (2008) que señalan que:

El principio de oportunidad es una institución conciliatoria del Derecho Procesal Penal que permite a los agraviados y acusados de determinados delitos llegar a un acuerdo donde puedan acordar la forma de pago y la reparación civil a efectos

que el Fiscal se prive del ejercer la acción penal y saque una disposición de abstención de la acción penal es decir el archivamiento.

El fin de este principio es llevar al sistema hacia un descongestionamiento a fin de salvaguardar el principio de economía y celeridad procesal y una pronta solución a los sujetos que quieren acogerse a este principio.

También tenemos el nuevo reglamento de aplicación de principio de oportunidad (2020). Donde señala los conceptos de principio de oportunidad y acuerdo reparatorio.

Antes de dar por concluido el concepto de principio de oportunidad queremos aclarar que a partir del 9 enero del año 2020 en virtud al decreto de urgencia N° 008-2020 publicado en el diario oficial el peruano, se modificó el artículo 2° del código procesal penal, a fin de evitar confusiones en esta investigación es necesario distinguir que terminología se utilizar en la dirección al artículo 2° numeral 6 donde se señala e involucra al artículo 149° del código penal correspondiente al delito de omisión a la asistencia familiar, a la cual estamos haciendo un estudio y análisis, y podemos observar que el fin viene siendo el mismo, evitar que el fiscal de oficio o a pedido de parte incoe a proceso inmediato sin antes realizar actos de diligencias preliminares, a fin de evitar carga procesal en los juzgados, en las fiscalías y en los centros penitenciarios ante ello deberemos de usar el término acuerdo reparatorio como señala el numeral 6, además agregar que el criterio de principio de oportunidad, el procedimiento e impedimento de su aplicación vienen a ser el mismo.

Criterios para la aplicación del principio de oportunidad

Ore (2012) señala que:

El principio de oportunidad tiene ciertas reglas, ya que en

todos los delitos no son aplicables solo en delitos que establece el artículo 2° del código procesal penal, el fiscal penal tendrá que evaluar los actuados del delito además de ello revisara si existe un imputado a quien incriminar y vincular con el delito, verificara si el delito es acreedor de una pena o circunstancias de mínima culpabilidad o responsabilidad, o que los delitos sean culposos. Es allí que recién debe dar inicio a la aplicación del proceso de oportunidad, contando siempre con la aceptación del imputado. (p. 55- 56).

Son aquellos que a continuación pasaremos a detallar:

1. El Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con consentimiento del agraviado, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos:
 - a. Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena de libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria.
 - b. Cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de libertad, hubieran sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo.
 - c. Cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el fiscal pueda apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14°, 15°, 16°, 21°, 22° y 25° del código penal, y se advierte que no existe ningún interés público en su persecución.

B. Procedimiento para la aplicación del Principio de Oportunidad

A su vez también tiene procedimientos para aplicar este principio, como se mencionó en líneas anteriores no son aplicables este procedimiento para todos los delitos solo para aquellos que están numerados en el artículo 2° del código procesal penal.

El artículo 2° inciso 3 del código procesal penal señala que:

El fiscal notificara a las partes en una fecha determinada a fin de que se realice la diligencia de acuerdo reparatorio, con la asistencia del imputado y con su consentimiento del agraviado se dejara constancia en el acta. Si no asiste el agraviado el fiscal de oficio determinara el monto de la reparación civil.

Sino no se da ningún acuerdo sobre el pago o forma del pago de la reparación civil, el fiscal puede proponer el plazo sin excederse de 9 cuotas. No es necesario el acuerdo reparatorio si las partes ante un notario público llegaron al acuerdo, basta con que presenten el documento legalizado notarialmente para que el fiscal se abstenga de ejercer la acción penal.

- El artículo 2° inciso 4 señala que: una vez realizada la diligencia de acuerdo de principio de oportunidad y ya habiendo llegado a un acuerdo las partes y satisfecha con el pago, el fiscal responsable de la investigación sacara una disposición de abstención de la acción penal, esto nos quiere decir que se archivara el caso, en caso de que el imputado no cumpla con el pago en el tiempo acordado el fiscal volverá a abrir el proceso de investigación dejando sin efecto el archivamiento.

C. Impedimento de su aplicación

Calderon Sumarriva, (2012), señala que mediante la Ley

N° 30076 se ha incorporado al artículo 2° del nuevo Código Procesal Penal los supuestos de improcedencia del principio de oportunidad, los cuales son los siguientes:

- a. Tiene la condición de reincidente habitual, de conformidad con los artículos 46-B y 46-C del código penal.
- b. Sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio en dos ocasiones anteriores, dentro de los cinco años de su última aplicación, siempre que se trate, en todos los casos, de delitos de la misma naturaleza o que atenten contra un mismo bien jurídico.

Por otro lado, Buitron (2018) señala que:

Se advierte que, el agente que sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio dentro de los cinco años anteriores a la comisión del último delito. Asimismo, se señala que el agente que, sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido con anterioridad al principio de

oportunidad o acuerdo reparatorio y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados a lo establecido en el acuerdo reparatorio (p. 50).

- c. Sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido con anterioridad al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio dentro de los cinco años anteriores a la comisión del último delito.
- d. Sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido con anterioridad al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados o lo establecido en el

acuerdo reparatorio.

2.2.2. PARTE II: EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

A. Definición de alimentos

El maestro Salinas (2015) señala que:

Encontramos en el artículo 472 de nuestro código civil el concepto de alimentos, es así que dicha norma señala que alimentos es aquella concepción amplia que abarca es todo lo que es indispensable para la subsistencia diaria, es así que el alimento abarca los gastos del colegio, academia, vestido, asistencia médica.

Por otro lado, el código del niño y adolescente en el artículo 92° menciona que alimentos no solo se trata de comida, sino también educación, vestido, instrucción y capacitación para el trabajo, también se considera los gastos que tuvo la madre durante el embarazo. (p. 479)

B. Sujetos que tienen el deber de los Alimentos

El código de los niños y adolescentes en el artículo 93 dice señala que la obligación a prestar alimentos a los hijos son los padres, por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, pueden prestar alimentos en el orden de prelación siguiente:

1. *Los hermanos mayores de edad;*
2. *Los abuelos;*
3. *Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y*
4. *Otros responsables del niño o del adolescente.*

Ante la imposibilidad del obligado de prestar alimentos ya sea por estudios, incapacidad económica u otros factores que le impida cumplir con sus obligaciones el legislador estableció que

pueden sustituir los parientes señalados anteriormente esto con el fin de evitar que el que tiene derecho de alimentos se quede sin ello.

C. Requisitos para exigir prestación alimenticia

El ABC del Derecho señala lo siguiente:

- La norma señala que debe existir una demanda donde el juez ordene a una persona determinada que tiene vínculo familiar.
- Quien solicita alimentos debe encontrarse en un estado de necesidad que no pueda cubrir sus necesidades por sí mismo.
- Capacidad económica del obligado el código civil establece quien esté obligado a prestar alimentos debe tener la capacidad económica esto con la finalidad que el alimentista incumpla
- Proporcionalidad en su fijación, este requisito tiene relación con la capacidad económica ya que se debe observar que el ingreso del obligado debe satisfacer las necesidades de quien lo pide.

D. Características de Alimentos

El ABC del Derecho cita a Peralta Andía (228) respecto al derecho alimentario señala como sus características fundamentales las siguientes:

- Personal. El derecho alimentario es de carácter personalísimo ya que su finalidad es la subsistencia de quien posee el derecho.
- Intransferibles. De la misma forma, el derecho alimenticio es intransferible en razón de su naturaleza

personalísima.

- Irrenunciable. Tiene por objeto el sostenimiento del alimentista.
- Inembargable. El derecho alimentario, al ser intransferible, no puede ser embargado.

E. Concepto de omisión a la asistencia familiar

El delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra en el capítulo IV del código penal, contemplado específicamente en el artículo 149 donde señala que:

El que omita cumplir su obligación de prestar alimentos que establece una resolución judicial, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en convivencia con otra persona, o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo, la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si resulta lesión grave o muerte y estas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.

Salinas (2015) argumenta que:

En este artículo se utiliza el termino resolución judicial para entenderse que el delito de omisión a la asistencia familiar desprende de una sentencia de alimentos fijada por un juez. Es así que solo basta con dejar de cumplir con la resolución judicial debidamente emitida y puesta en conocimiento al alimentario,

para estar ante una conducta delictiva. El alimentista no necesita probar que sufrió algún daño, con la conducta omisiva del agente es suficiente que se pruebe que el obligado a prestar

alimentos viene incumpliendo intencionalmente su obligación de prestar alimentos establecida por una resolución judicial. (p. 482)

Salinas cita a Bramot Arias Torres y Garcia Cantizano (2015), enseña que:

Para la ejecución del tipo penal es suficiente que el obligado ponga en peligro al alimentista, es por ello que se dice que es un delito de peligro, es decir basta con dejar de cumplir con el pago de la pensión para que se configure el delito, no es necesario que tal incumplimiento cause al alimentista algún perjuicio en su salud. Por otro lado, villa stein afirma que la "la conducta que exige el tipo de omisiva de no prestar los alimentos conformelo ordena una resolución judicial, poniendo en peligro la satisfacción de necesidades básicas del necesitado. Es pues un delito de peligro. (p. 482)

Siguiendo con las ideas del maestro Salinas Siccha refiere que:

Para que se configure el delito es necesario que exista una demanda de alimentos debidamente sentenciado con el monto establecido, esta a su vez con el pedido del representante del alimentista una liquidación de pensiones, donde se da al alimentista tiene un plazo de tres días para cumplir con el pago para ello se dará a conocimiento mediante una notificación el monto que adeuda, cuando este no cumple en el plazo establecido y debidamente notificado se enviara al ministerio publico esta resolución debidamente consentida.

Ante ello podemos decir que sin un proceso de alimentos

es imposible que se dé el delito omisión a la asistencia familiar. (p. 483).

F. Bien jurídico protegido

Salinas afirman que: el bien que se pretende cuidar, es el deber de cumplir con los requerimientos económicos que sirven para satisfacer las necesidades básicas de supervivencia de aquel que no puede satisfacer sus necesidades por sí mismo. (p. 485)

G. Sujeto activo

Para salinas (2015).

El agente de la conducta delictiva tiene parentesco o vínculo con el alimentista y este tiene que estar fijada con una resolución judicial, es por ello que se considera como un delito especial ya que quien no tenga obligación de prestar alimentos mediante una resolución judicial no puede ser sujeto activo.

H. Sujeto pasivo

Salinas (2015) refiere que:

El sujeto pasivo es aquella persona que es beneficiaria de una pensión alimenticia mensual por mandato de resolución judicial. La en este delito no importa la edad porque puede ser una persona mayor o como también un menor de edad lo importa es que la resolución judicial sea mediante un proceso de alimentos y en la sentencia aparezca como beneficiario.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Fundamento social:** Son razones que surgen a partir de la no efectividad del principio de oportunidad, los investigados alegan tener incapacidad económica produciendo esto malestar, incomodidad a la representante del menor alimentista pues su reclamo no puede ser

atendido de manera oportuna haciendo que el menor dependa de los acuerdos arribados; a su vez esta se ve privado del goce de sus derechos fundamentales, educación, vivienda, alimentos, vestido, recreación, etc. Por otro lado, principio de oportunidad genera gastos en horas hombre y gastos de logísticos que son pagados por el estado.

- **Fundamento jurídico:** En los fundamentos jurídicos tenemos la afectación del principio celeridad y economía procesal, dado a que estamos ante un delito ya consumado que debe ser tramitado bajo los plazos abreviados del proceso inmediato, generando con su aplicación la sobrecarga procesal con ello obstaculizando el correcto desarrollo del proceso.
- **Mecanismos procesales:** son aquellos instrumentos conciliatorios o vías alternativas que sirven para resolver determinados conflictos de manera pronta y oportuna con el fin de no recurrir a los entes judiciales y no llevar al sistema a un congestionamiento.
- **Huánuco:** Huánuco es una región ubicada en el centro norte del país en la sierra peruana y se encuentra atravesada por el río Huallaga. Huánuco es conocida como la ciudad de la eterna primavera esta denominación se debe al clima tropical, también lo conocen como la muy noble y muy leal ciudad de los caballeros de león de Huánuco ya que tuvo una importante participación durante la guerra con España. Es lugar donde la investigadora se realizó la presente investigación.
- **Aplicación:** el proyecto investigación trataremos sobre la aplicación del principio de oportunidad que es aquella excepción que permite al representante del Ministerio Público, abstenerse del ejercicio de la acción penal, brindándole la oportunidad al aún investigado alimentario para que éste acuerde la forma y pago con su obligación que tiene mandato judicial a través de un acuerdo que celebra con el fiscal.
- **Proceso:** llegan resoluciones con liquidaciones aprobadas de los juzgados de familia, ante estas resoluciones el fiscal encargado inicia el proceso, apertura la investigación preliminar, el cual convoca a las

partesa principio de oportunidad.

- **Principio de celeridad y economía procesal:** este principio tiene como objetivo primordial garantizar que todo proceso penal se desarrolle sin dilaciones, cumpliendo con los plazos establecidos de manera que el proceso concluya de forma pronta y oportuna en un plazo razonable. A su vez busca que los procesos se tramiten de manera más rápida y menos costosa en dinero y tiempo.

2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Si se establece fundamentos sociales como: la incapacidad económica del obligado, el malestar y/o frustración en el agraviado; si se establece como fundamentos jurídicos que, el principio de oportunidad está vulnerando tanto los principios de celeridad y economía procesal, así como los derechos de los alimentistas, servirá como fundamentos para establecer la inaplicación de la audiencia y/o convocatoria del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- SH1.** Los factores que hacen que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar son, incomparecencia del imputado a las audiencias convocadas para la aplicación del principio de oportunidad; la falta de capacidad económica por parte del investigado, el incumplimiento de lo acordado en el acuerdo de principio de oportunidad.
- SH2.** La aplicación del principio de oportunidad está vulnerando el derecho del niño y/o adolescente debido a que el alimentista se ve privado del goce oportuno de sus derechos fundamentales tales como alimentos, vestido, recreación.
- SH3.** El incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad vulnera el principio de economía y

celeridad procesal generando carga procesal, quejas por parte de los usuarios, desconfianza en el sistema de justicia.

SH4. Los mecanismos procesales alternativos que se proponen para que la inaplicación del principio de oportunidad se logre de manera célere son, el cumplimiento estricto de la aplicación del Proceso Inmediato, inaplicar el pago fraccionado de las pensiones devengadas y la reparación civil, la aplicación del principio de oportunidad deberá ser convocado a pedido de la parte investigada teniendo como requisito el comprobante de pago.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

La inaplicación del principio de oportunidad.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Los delitos de omisión a la asistencia familiar.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
(Variable x) La inaplicación del principio de oportunidad.	Un acuerdo entre el fiscal y el investigado	<ul style="list-style-type: none"> - El monto de pago por las pensiones liquidadas. - Los plazos de pago - Las facciones de monto a pagarse al agraviado 	Entrevista a experto
	La reparación civil	<ul style="list-style-type: none"> - resarcir el daño causado al alimentista mediante una suma de dinero. - El pago de un porcentaje acordado entre las partes. 	
	Mecanismo alternativo de cumplimiento de mandato judicial	<ul style="list-style-type: none"> - abstención del ejercicio de la acción penal - Culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado. 	
(Variable y) Los delitos de omisión a la asistencia familiar.	Omite cumplir su obligación	<ul style="list-style-type: none"> - El obligado deja de prestar alimentos al agraviado que se le exige a través de una resolución judicial. - El obligado tiene conocimiento de la existencia de una resolución judicial. 	Encuesta a los recurrentes y/o imputados por omisión a la asistencia familiar
	Resolución judicial	<ul style="list-style-type: none"> - Orden - Sentencia 	
	Delito de peligro	<ul style="list-style-type: none"> - Pone en peligro un bien jurídico protegido - Perjuicio a la salud, educación, alimentos recreación del sujeto pasivo. 	

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación que se ha desarrollado fue de tipo básica, también llamada pura, dogmática o teórica ya que tuvimos como finalidad producir nuevos conocimientos científicos para buscar soluciones que disminuyan nuestro problema, agregando a la información previa existente. (Hernández Sampieri, R & Baptista Lucio, M. 2014)

3.1.1. ENFOQUE

La presente tuvo una investigación con enfoque mixto: cuantitativo

– cualitativo porque la información que se recopiló fue de carácter numérico ya que se procedió a realizar mediciones con lo cual realizamos un control de sus variables y a la vez es cualitativo ya que se interpretó los datos recogidos a la luz de nuestro marco jurídico - conceptual. (Aranzamendi, 2008, p.161).

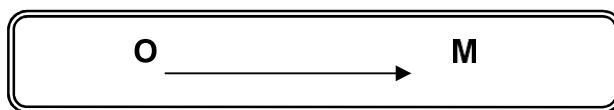
3.1.2. NIVEL

El presente trabajo de investigación es de nivel descriptivo-explicativo, como su nombre lo indica, su interés se centró en un primer momento en describir el problema de los fundamentos socio jurídicos que se deben de establecer para lograr la inaplicación del principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar, para luego explicar el hecho de estudio y darle una solución. (Carrasco, 2013, p.41).

3.1.3. DISEÑO

El presente trabajo de investigación tuvo un diseño no experimental- descriptivo simple, ya que se estudió las variables sin manipularlas y transversal ya que su objeto de estudio se centró en un

solo lapso que fue el 2022. (Carrasco, 2013, p. 236).



Donde:

O = Observación a la muestra de estudio

M = Muestra constituido por representantes de los agraviados, fiscales y carpetas fiscales donde consta las disposiciones de conclusión de principio de oportunidad y/o acusaciones de proceso inmediato

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada por representantes de los menores alimentistas, entre madres, padres, abuelos que vienen tramitando denuncias por omisión a la asistencia familiar en la Primer Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco Siendo estos 78 recurrentes aproximadamente. (Fuente: Gestor de Indicadores del Ministerio Publico de Huánuco)

Asimismo, lo constituyeron también, todos los fiscales provinciales y adjuntos así también los asistentes en la función fiscal y administrativos que se encuentran trabajando en la Primera Fiscalía Corporativa de Huánuco en el año, 2022. Siendo estos según el Área de Recursos Humanos, 24 operadores fiscales aproximadamente.

Por otro lado, también lo conformaron como objetos para el análisis, las actas de las audiencias para la aplicación del principio de oportunidad que se encuentran en el sistema integrado fiscal, año 2022, siendo estos, 28 actas aproximadamente. Además, también lo constituyeron 10 declaraciones de la agraviadas en obran en las carpetas fiscales por omisión a la asistencia familiar (Fuente oficina de Gestor de Indicadores

del Ministerio Público de Huánuco). Haciendo un total de la población (N) 130 unidades de estudio.

Criterios de inclusión

- Todo (a) representante de menor agraviado por la omisión de a la asistencia familiar en el año 2022.
- Fiscales y fiscales adjuntos que se encuentran laborando en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco en el año 2022.
- Operadores fiscales entre asistentes en la función fiscal y administrativos.
- Carpetas registradas en el sistema de Gestor de Indicadores del Ministerio Público de Huánuco en materia de Omisión a la asistencia familiar obrados en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco en el año 2022.
- Actas de audiencia donde no se llegaron a un acuerdo por la aplicación del principio de oportunidad en el año 2022
- Documentos que consta la declaración de la parte agraviada por el incumplimiento de los acuerdos en las audiencias de principio de oportunidad tramitados en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco en el año 2022.

Criterios de exclusión

- Actas de audiencia donde se llegaron a un acuerdo por la aplicación del principio de oportunidad en el año 2022.
- Actas de audiencia que no fueran procesadas en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco en el año 2022.
- Carpetas que se encuentran registradas antes del año 2022.

Tabla 2*Composición de las unidades de análisis de la población*

<i>Unidad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Sub total</i>	<i>Total</i>
<i>Sujetos de estudio</i>	Representantes de los alimentistas, que ejercen su labor como madres, padres, abuelos, tíos que vienen	15	
	Fiscales provinciales y adjuntos así también los asistentes en la tuncion tiscal y administrativos que se encuentran trabajando en la Primera Fiscalía Corporativa de Huánuco.	270	105
<i>Objetos de estudio</i>	Actas de las audiencias realizadas donde se aplicó el principio de oportunidad		<i>Unidades de análisis</i>
	(inconcurrencia/concurrencia) tramitados en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco en el año 2022.	10	
	Documentos que consta la declaración de la parte agraviada por el incumplimiento de los acuerdos en las audiencias de principio de oportunidad	10	

Fuente oficina de Gestor de Indicadores del Ministerio Publico de Huánuco

3.2.2. MUESTRA

La muestra se determinó aplicando el muestreo no probabilístico y a criterio de la investigadora, por tanto, se seleccionó a 20 representantes de los alimentistas en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, a 10 sujetos de análisis entre fiscales provinciales adjuntos y operadores fiscales; también lo conformaron como objetos de estudios 10 actas de las audiencias realizadas donde se aplicó el principio de oportunidad (inconcurrencia/concurrencia).

Finalmente, lo conformaron 10 declaraciones de la parte agraviada por el incumplimiento de los acuerdos en las audiencias de principio de oportunidad.

Tabla 3

Composición de las unidades de análisis de la muestra

<i>Unidad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Subtotal</i>	<i>Total</i>
<i>Sujetos de estudio</i>	Representantes de los alimentistas, que ejercen su labor como madres, padres, abuelos, tíos que vienen afrontando el problema de investigación.	20	50 Unidades de análisis
	Fiscales provinciales y adjuntos así también los asistentes en la función fiscal y administrativos que se encuentran trabajando en la Primera Fiscalía Corporativa de Huánuco.	10	
<i>Objetos de estudio</i>	Actas de las audiencias realizadas donde se aplicó el principio de oportunidad (inconcurrencia/concurrencia) tramitados en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco.	10	
	Documentos que consta la declaración de la parte agraviada por el incumplimiento de los acuerdos en las audiencias de principio de oportunidad	10	

3.3. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Tabla 4

Muestra las técnicas e instrumentos utilizados para recoger datos

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista Fiscales y operadores fiscales que se encuentran trabajando en la primera fiscalía penal de Huánuco.
Encuesta	Ficha de encuesta a los representantes de los alimentistas, cuyos procesos por OAF se encuentren en proceso de Investigación en la 1º FPC de Huánuco en el año 2022.
Análisis de documentos	Ficha de análisis a Actas de las audiencias para la aplicación del principio de oportunidad.
	Ficha de análisis a la declaración de la parte agraviada por el incumplimiento de los acuerdos en las audiencias de principio de oportunidad

Para el procesamiento de los datos recolectados, se procedió a recopilar los datos obtenidos de la aplicación de los tres instrumentos de recolección de información luego se tabularon utilizando estadígrafos como la frecuencia simple y el porcentaje. Luego se procedió a su análisis bajo el enfoque cuantitativo pues se cuantificará los hechos y situaciones que ocurren dentro de cada una de las variables.

Previamente tuvimos que desechar aquellos datos o informaciones irrelevantes a fin de determinar una única finalidad y a la consecución para demostrar nuestras hipótesis. Luego, procedimos a sistematizar los datos utilizando tablas de resultados de porcentajes con sus respectivas figuras en las que fueron pertinentes.

La última fase fue interpretar los datos de manera inferencial bajo un enfoque cualitativo para llegar establecer conclusiones que permiten mostrar nuestras hipótesis. Para presentación de los resultados utilizamos las hojas de cálculo (Excel, versión 2010).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA

La presente investigación aborda un tema recurrente en el campo procesal penal que genera carga procesal, vulneración de los derechos del niño y adolescente, vulneración de los principios de economía y celeridad procesal, molestia en las representantes de los agraviados por el incumplimiento de los alimentistas, por ello esta investigación ha buscado recoger datos in situ que a continuación presentamos.

En tal sentido acudimos a primera fiscalía penal corporativa de Huánuco, portando una ficha de entrevista que constaba de doce preguntas previamente validada por un experto a efectos de entrevistar a los expertos entre ellos estaban incluidos fiscales, fiscales adjuntos, asistentes en función fiscal y administrativos que conocen el problema de investigación, quienes amablemente se prestaron a rellenar la ficha de entrevista de manera voluntaria y anónima, a su vez tuvimos la oportunidad de poder debatir con respecto al problema y conocer sus puntos de vista, de igual manera escuchar sus experiencias con las representantes, por ello se puede afirmar que el presente trabajo no versa únicamente sobre un problema jurídico sino además social. En ese contexto, elaboramos una ficha de encuesta de igual manera validada por un experto que estuvo conformado con diez ítems, la encuesta se realizó de manera paulatina ya que las representantes de los alimentistas estuvieron citadas en diferentes fechas, aplicamos de manera voluntaria y anónima a las recurrentes que en la mayoría por no decir todas estuvieron constituidos por las madres de los alimentistas, quienes amablemente nos otorgaron minutos de su tiempo para poder participar en la presente investigación. Finalmente se hizo un análisis de las carpetas fiscales, a las cuales tuvimos acceso por los operadores de la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco, quienes nos presentaron sus carpetas fiscales para poder tomar fotografías, y así poder realizar el estudio de ellas.

4.2. CONJUNTO DE RESULTADOS ORGANIZADOS

Ahora bien, presentamos los resultados de la investigación en base a la información recogida mediante las técnicas e instrumentos de estudio en datos cuantitativos de análisis descriptivo e inferencial, las que se objetivan mediante tablas y figuras de acuerdo a las variables de trabajo.

4.2.1. RESULTADOS SOBRE LA VARIABLE: LA INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Estos conjuntos de datos son importantes exponer ya que nos permiten conocer la consideración y la experiencia de los expertos respecto a la posibilidad de establecer fundamentos, facticos y/o jurídicos para la inaplicación del principio de oportunidad (acuerdo reparatorio) en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 5

Muestra a su consideración de los expertos respecto a cuál es el factor más relevante que incide en que el acuerdo reparatorio no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar

A la pregunta	Respuesta de los expertos
En su consideración ¿Cuál es el factor más relevante que incide en que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	1. Experto Asistente adm. Inconurrencia de los imputados.
	2. Experto Fiscal Inconurrencia de los imputados.
	3. Experto Fiscal Incapacidad económica.
	4. Experto Asistente fiscal. Inconurrencia de los imputados.
	5. Experto Asistente fiscal. Incapacidad económica.
	6. Experto Fiscal adjunto Inconurrencia de los imputados. Imposibilidad de pago.
	7. Experto Fiscal adjunto Incapacidad económica.
	8. Experto Asistente adm. Inconurrencia de los imputados. Notificación deficiente por domicilio incierto.
	9. Experto Asistente fiscal. Incapacidad económica.
	10. Experto Fiscal adjunto. Inconurrencia de los imputados.

Fuente: Ficha de entrevista.

Análisis

En la tabla 5 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados tenemos: los expertos 1,2,4,6,8 y 10 de manera conjunta refirieron que el factor más relevante que incide en que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar son por la incomparecencia de los imputados.

Por otro lado, tenemos a los expertos 3,5 y 7 respondieron que es por la incapacidad económica de los obligados.

Interpretación

El acuerdo reparatorio no está siendo efectiva por la incomparecencia de los imputados pese a encontrarse debidamente notificados no muestran voluntad por ello se ve impedido de realizarse dicha audiencia.

Por otro lado, si los alimentistas llegan asistir a dicha audiencia alegan que no cuentan con el dinero por tanto no pueden cumplir con el pago de las pensiones devengadas y la reparación civil, esto conlleva a que los alimentistas no perciban los devengados de manera rápida y oportuna impidiendo de esta manera gozar una vida digna.

Tabla 6

Muestra a su experiencia de los expertos si la aplicación del principio de oportunidad está vulnerando los derechos del niño y adolescente

A la pregunta	Respuesta de los expertos
En su experiencia ¿usted considera que la inaplicación del principio de oportunidad está vulnerando los derechos del niño y adolescente?	1. Experto Nunca.
	2. Experto A veces Cuando no asiste el imputado y cuando no cumple el imputado el acuerdo arribado.
	3. Experto Siempre. Porque pese a haber un fallo judicial civil se vuelve a investigar.
	4. Experto A veces. En algunos casos si se cumple con pagar las pensiones devengadas en una sola cuota.
	5. Experto Nunca. De cumplirse se resuelve el caso con puntualidad.
	6. Experto A veces. Cuando el cumplimiento es inmediato no hay afectación, cuando no cumplen afecta el derecho de los niños.
	7. Experto Siempre. Es un mecanismo de solución de conflicto y al no aplicarse prorroga los derechos del niño.
	8. Experto Nunca, El código procesal penal establece cuando es procedente este mecanismo procesal.
	9. Experto Nunca.
	10. Experto Siempre. Es como darle nuevo plazo al investigado para que pague, pese que el juzgado ya le dio nuevo plazo.

Fuente: Ficha de entrevista.

Análisis

En la tabla 6 de los resultados obtenidos podemos observar que los entrevistados contestaron lo siguiente:

Siempre (3) A veces (3) nunca (4)

Por otro lado, encontramos el porqué de sus respuestas a la cual ellos dicen que siempre porque pese haber un fallo judicial en la vía civil, se vuelve a investigar, es como darle nuevo plazo al investigado para que pague, pese que al juzgado ya le dio nuevo plazo. Lo que respondieron a veces sustentaron su pregunta argumentando lo siguiente: cuando no asiste el imputado y cuando no cumple el imputado el acuerdo, en algunos casos si cumple con pagar las pensiones devengadas en una sola cuota, cuando el cumplimiento es inmediato no hay afectación, cuando no cumple afecta los derechos de los niños.

Finalmente tenemos lo que respondieron nunca, y este fue su argumento: de cumplirse se resuelve el caso con puntualidad, el código procesal establece cuando es procedente este mecanismo.

Interpretación

En este sentido considero que el derecho del niño y adolescente se empieza a vulnerar desde que el alimentista no paga mensualmente teniendo conocimiento que de por medio existe una sentencia dejando en total abandono al menor, tal vulneración se acentúa en la vía penal cuando se vuelve a convocar acuerdo reparatorio dando una nueva oportunidad, se vuelve abrir una investigación, citar a los alimentistas, para que éste pueda cumplir, pero lo más trascendente es que incluso bajo dicho supuesto en la vía penal tampoco cumplen bajo la alegación que no cuentan con dinero, ante tal transcurso de tiempo el menor es impedido muchas veces de ir al colegio, asistencia médica, etc. y sin salirnos del tema muchos de ellos perciben pensiones irrisorias.

Tabla 7

Muestra a su consideración de los expertos se debe convocar al acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
A su consideración ¿usted considera que se debe convocar al acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	1. Experto	Considero que es mejor no convocar. Debe incoar proceso inmediato, bajo los principios de economía y celeridad procesal.
	2. Experto	Considero que a veces. Cuando el monto de la deuda es menor.
	3. Experto	Considero que es mejor no convocar Porque esto vulnera los derechos de los niños y adolescentes.
	4. Experto	Considero que a veces. El investigado debe mostrar predisposición.
	5. Experto	Considero que siempre se debe convocar. Por ser medio alternativo de solución de conflictos.
	6. Experto	Considero que a veces. Depende del monto de los devengados.
	7. Experto	Considero que es mejor no convocar. Del 100% convocados solo el 5% acepta o arriba a un acuerdo y se cumple.
	Experto	Considero que siempre se debe convocar. Se debe convocar siempre que sea posible ya que ella se traduce en una solución rápida a favor del menor.
	9. Experto	Considero que siempre se debe convocar.
	10. Experto	Considero que es mejor no convocar. Inconurrencia del imputado; incumplimiento del acuerdo.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 3. Anexo 2

Análisis

En la tabla 7 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que hay diferentes puntos de vista por un lado consideran que es mejor no convocar porque deberían incoar a proceso inmediato, además vulnera el derecho de los niños y adolescente o al convocar los imputados no asisten a la audiencia de acuerdo reparatorio, por otro lado, dicen que del 100% de convocados solo el 5% acepta o arriba a un acuerdo y se cumple.

Además, encontramos a expertos que opinan que a veces se debe convocar, cuando el monto de la deuda es menor.

Finalmente, tenemos a los que consideran que siempre se debe convocar por ser un medio de solución de conflicto.

Interpretación

Podemos describir con respecto a esta pregunta que el acuerdo reparatorio es ineficaz por la incomparecencia de los alimentistas ya que en su mayoría no acuden al acuerdo reparatorio, debe tomarse otras alternativas, que sea desde la iniciativa del alimentista ver su voluntad para pagar, en todo caso es mejor incoar a proceso inmediato.

Tabla 8

Muestra a su consideración de los expertos si consideran que el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad está vulnerando el principio de economía y celeridad procesal

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
A su consideración ¿usted considera que el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad está vulnerando el principio de economía y celeridad procesal?	1. Experto	Si considero que se está vulnerando estos principios. Se ha invertido tiempo inútilmente, se debe promover la acción de manera inmediata.
	2. Experto	Si considero que está vulnerando estos principios. Al incumplimiento se tiene que invocar proceso inmediato retardando el proceso.
	3. Experto	Si considero que se está vulnerando estos principios. Si porque de dilata más el tiempo que el omiso debe cancelar su deuda.
	4. Experto	Si considero que está vulnerando estos principios. Implica volver a retroceder la investigación.
	5. Experto	No considero que se está vulnerando estos principios. Salvo que se pruebe o demuestre que sea doloso
	6. Experto	Si considero que se está vulnerando estos principios. La demora en el pago de los devengados.
	7. Experto	No considero que se está vulnerando estos principios. El investigado tiene conocimiento de sus responsabilidades.
	8. Experto	No considero que se está vulnerando estos principios. No, porque ante el incumplimiento existe la posibilidad de iniciar proceso inmediato.
	9. Experto	No considero que se esté vulnerando estos principios.
	10. Experto	Si considero que se está vulnerando estos principios. Por las razones antes expuestas.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 4. Anexo 2

Análisis

En la tabla 5 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados fueron:

Seis expertos si consideran que se está vulnerando el principio de celeridad y economía procesal. Porque se ha invertido tiempo inútilmente se debe promover la acción penal de manera inmediata, porque se dilata el tiempo para que el omiso pague su deuda.

Cuatro expertos no consideran que se esté vulnerando los principios de celeridad y economía procesal.

Interpretación

En definitiva, el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad, vulnera estos principios, toda vez que se estaría aplicando inútilmente horas hombre y demás material logístico utilizado para arribar a dicho acuerdo, ello por cuándo del estudio de las carpetas se advirtió que recién ante el incumplimiento de los acuerdos se opta por requerir el proceso inmediato.

Tabla 9

Muestra a su conocimiento de los expertos si consideran que el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad genera carga y/o quejas por las agraviadas

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
A su conocimiento ¿considera usted que el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad genera carga procesal y/o quejas por parte de las agraviadas?	1. Experto	Considero que el incumplimiento de los acuerdos genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas. Porque acrecienta la carga procesal.
	2. Experto	Considero que el incumplimiento de los acuerdos genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas. Porque los imputados no cumplen con los acuerdos.
	3. Experto	Considero que el incumplimiento de los acuerdos genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas. Porque tenemos en despacho muchos casos de incumplimiento y genera más carga procesal.
	4. Experto	Considero que el incumplimiento de los acuerdos genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas. Porque creen que se produce alguna irregularidad en el trámite.
	5. Experto	Considero que no el incumplimiento de los acuerdos genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas. Porque si se cumple reduce carga. Si no se cumple se solicita el proceso inmediato.
	6. Experto	Considero que el incumplimiento de los acuerdos genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas. Acumulación de casos ante el incumplimiento.
	7. Experto	Considero que el incumplimiento de los acuerdos genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas. Sabemos que no se va cumplir cuando se convoca.
	8. Experto	Considero que el incumplimiento de los acuerdos genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas. El incumplimiento de los acuerdos, se traduce en un requerimiento de proceso inmediato, lo cual genera carga procesal al fiscal.
	9. Experto	Considero que el incumplimiento de los acuerdos no genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas.
	10. Experto	Considero que el incumplimiento de los acuerdos genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas. Porque el Ministerio Publico tiene carga procesal, por diversos delitos. Creo que genera malestar en las agraviadas.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 5. Anexo 2

Análisis

En la tabla 9 de los resultados de los expertos fueron: Experto 1,2,3,4,6,7,8 y 10 tuvieron como respuesta que el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad genera carga procesal y/o quejas por parte de las agraviadas.

Por otro lado, los expertos 5 y 9 deducen que el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad no genera carga procesal y/o quejas por parte de las agraviadas.

Interpretación

El incumplimiento de los acuerdos celebrados genera carga y quejas por parte de las agraviadas, pero no solo observamos quejas en las partes sino también en los operadores, el Ministerio Público por su naturaleza tiene carga procesal por diversos delitos y al no cumplir con los acuerdos arribados en la audiencia de acuerdo reparatorio genera más carga.

Tabla 10

Muestra las respuestas de los expertos a su criterio están de acuerdo que el principio de oportunidad sea convocado de oficio o solo a pedido de parte

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
A su criterio ¿usted está de acuerdo que el principio de oportunidad sea convocado de oficio o solo a pedido de parte?	1. Experto	Que se convoque de oficio. Porque permitirá minimizar la carga procesal.
	2. Experto	Que se convoque solo a pedido de parte. Porque va existir compromiso del imputado.
	3. Experto	Que se convoque a pedido de parte.
	4. Experto	Que se convoque solo a pedido de parte. Porque se demostrará la voluntad del pago del imputado.
	5. Experto	Que se convoque solo a pedido de parte. Porque prevalecerá la voluntad de cumplimiento.
	6. Experto	Que se convoque solo a pedido de parte. Accesibilidad de pago.
	7. Experto	Que se convoque solo a pedido de parte. A pedido de la parte investigada.
	8. Experto	Que se convoque de oficio. Porque es un mecanismo procesal que busca una solución rápida a favor del menor.
	9. Experto	Que se convoque de oficio. El acta de principio de oportunidad es firmada por las partes.
	10. Experto	Que se convoque de oficio. Dependerá del caso concreto.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 6. Anexo 2

Análisis

En la tabla 10 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que 6 de los entrevistados responden que el acuerdo de principio de oportunidad sea convocado solo a pedido de parte ya que de esa manera los imputados demostraran la voluntad de pago y existirá compromiso por los investigados.

Por otro lado, encontramos a expertos que refieren que se convoque de oficio porque es un mecanismo procesal que busca una solución rápida a favor del menor.

Interpretación

Podemos argumentar con respecto a esta pregunta que el acuerdo reparatorio sea convocado solo a pedido del alimentista ya que de esa manera demostraran que están comprometidos con pagar la deuda, tendrán certeza los operadores de justicia que el investigado pagará cuando este sea convocado, de esa manera se acortaría ese periodo de incertidumbre existente entre la convocatoria y la audiencia, toda vez que demostraría la voluntad de pago de los investigados.

Tabla 11

Muestra las respuestas de los expertos a su experiencia consideran que se debe modificar el artículo 2° del código procesal penal, a efectos de que se inaplique el principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
A su experiencia ¿considera usted que se debe modificar el artículo 2° del código procesal penal, a efectos de que se inaplique el principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?	1. Experto	Si. Porque debe ser implícito, en disponer en estos casos la incoación de proceso inmediato.
	2. Experto	Si. Que se modifique que sea a pedido de parte y cuando el monto de la deuda sea menor.
	3. Experto	Si. Porque si ya hay un fallo judicial en lo civil. No es entendible nueva investigación y nuevamente una al juez penal.
	4. Experto	Si. Resulta un poco idóneo.
	5. Experto	No. Porque por su naturaleza de medio alternativo de solución de conflicto.
	6. Experto	No. Porque es de aplicación facultativa.
	7. Experto	Si. Porque es una carga, pérdida de tiempo porque los investigados deben ser acusados de forma directa.
	8. Experto	No. Porque el proceso inmediato también puede acogerse a criterio de oportunidad, pero el plazo para audiencia es mayor.
	9. Experto	No. Porque viene cumpliendo la función de simplificación procesal.
	10. Experto	Si. Porque basta el incumplimiento para que se genere el delito, no habría más actuación probatoria.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 7. Anexo 2

Análisis

En la tabla 11 de los resultados obtenidos 6 entrevistados respondieron que Sí, porque debe ser implícito, en disponer en estos casos la incoación de proceso inmediato, Que se modifique que sea a pedido de parte y cuando el monto de la deuda sea menor, porque si ya hay un fallo judicial en lo civil, no es entendible nueva investigación y nuevamente una al juez penal, Resulta un poco idóneo, Porque basta el incumplimiento para que se genere el delito, no habría más actuación probatoria.

Por otro lado, encontramos a 4 expertos que no están de acuerdo que se modifique el artículo 2° del código procesal penal a efectos que se inaplique el principio de oportunidad en el delito omisión a la asistencia familiar, porque por su naturaleza de medio alternativo de solución de conflicto, Porque es de aplicación facultativa, Porque el proceso inmediato también puede acogerse a criterio de oportunidad, pero el plazo para audiencia es mayor, Porque viene cumpliendo la función de simplificación procesal.

Interpretación

Con respecto a esta pregunta podemos sacar información muy enriquecedora ya es necesaria una modificatoria a efectos de que el acuerdo reparatorio no resulta ser eficaz en cuanto a su naturaleza de medio o salida alternativa del proceso penal como tal.

Tabla 12

Muestra las respuestas de los expertos si a su experiencia están de acuerdo en que se fraccione el monto total de las pensiones devengadas y la reparación civil

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
A su experiencia ¿usted está de acuerdo en que se fraccione el monto total de las pensiones devengadas y la reparación civil?	1. Experto	No estoy de acuerdo debe pagar la deuda total.
	2. Experto	No estoy de acuerdo debe pagar la deuda total.
	3. Experto	No estoy de acuerdo debe pagar la deuda total.
	4. Experto	No estoy de acuerdo debe pagar la deuda total.
	5. Experto	Si estoy de acuerdo que se fraccione en cuatro cuotas.
	6. Experto	Si estoy de acuerdo que se fraccione hasta en cuatro cuotas.
	7. Experto	Si estoy de acuerdo que se fraccione hasta en cuatro cuotas.
	8. Experto	No estoy de acuerdo debe pagar la deuda total.
	9. Experto	Si estoy de acuerdo que se fraccione hasta en cuatro cuotas.
	10. Experto	No estoy de acuerdo debe pagar la deuda total.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 8. Anexo 2

Análisis

En la tabla 12 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que la mayoría refiere que, no están de acuerdo que se fraccione el monto total de las pensiones devengadas y deben pagar la deuda total.

Por otro lado, encontramos a expertos que refieren que si están de acuerdo que se fraccione hasta en cuatro cuotas.

Interpretación

Consideramos que no se debe fraccionar la deuda total y la reparación civil de los devengados no se debe olvidar que la deuda reclamada deriva de un proceso civil más antiguo que el Proceso Penal, entonces el fraccionar el monto de las pensiones devengadas y la reparación civil redundaría negativamente en los intereses de los alimentistas, pues se añade un lapso en el cual el alimentista se ve privado del monto de la pensión

Tabla 13

Muestra las respuestas de los expertos si consideran que la inconcurrencia de los obligados al acuerdo de principio de oportunidad produce frustración y/o molestar en las representantes de los menores alimentistas

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
A su consideración ¿usted considera que la inconcurrencia de los obligados al acuerdo de principio de oportunidad produce frustración y/o malestar en las representantes de los menores alimentistas?	1. Experto	Considero que le afecta gravemente.
	2. Experto	Considero que las afecta medianamente.
	3. Experto	Considero que las afecta gravemente.
	4. Experto	Considero que las afecta medianamente.
	5. Experto	Considero que las afecta medianamente.
	6. Experto	Considero que las afecta gravemente.
	7. Experto	Considero que le afecta gravemente.
	8. Experto	Considero que las afecta medianamente.
	9. Experto	Considero que las afecta medianamente.
	10. Experto	Considero que las afecta gravemente.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 9. Anexo 2

Análisis

En la tabla 13 de los resultados obtenidos fueron:5 expertos consideran que si les afecta gravemente cuando los obligados no asisten al acuerdo de principio de oportunidad y 5 expertos consideran que les afecta medianamente.

Interpretación

Podemos decir que esta pregunta fue respondida de acuerdo a la experiencia de los entrevistados ya que ellos son el primer filtro donde ven la reacción de las representantes cuando los alimentistas no concurren a dicha audiencia, son ellos quienes observan su molestia frustración, cólera y también quienes reciben gritos por su desacuerdo; ello nos sirve para indicar que en efecto la incomparecencia derivada de la poca o nula voluntad de los investigados genera sentimientos negativos en los representantes de los agraviados, constituyendo ello un fundamento sociológico que sirve para indicar que es necesaria una modificación del ordenamiento procesal.

Tabla 14

Muestra las respuestas de los expertos si consideran que el proceso inmediato es más efectivo para el cumplimiento de las pensiones devengadas

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
¿Considera usted que el proceso inmediato es más efectivo para el cumplimiento de las pensiones devengadas?	1. Experto	Si. Porque el imputado en este estadio procura pagar a como dé lugar las pensiones devengadas y reparación civil.
	2. Experto	Si. Porque de por medio esta una sanción penal.
	3. Experto	Si. Recién en el juez penal, pagan en base a los apercibimientos decretados por el juez.
	4. Experto	Si. Porque justamente es la finalidad de dicho proceso abreviado.
	5. Experto	Si. No genera carga a fiscalía.
	6. Experto	Si. Porque conocimiento directo al juez penal.
	7. Experto	Si. Porque si no están presentes en juicio son declarados contumaz y es seguro el pago.
	8. Experto	No. Porque los plazos para audiencia son más largos, de igual modo si existe derecho a la notificación por domicilio incierto no concurrirá a la audiencia.
	9. Experto	Si. Porque el código procesal penal lo establece como un proceso especial con plazo corto.
	10. Experto	Si. Porque ante el requerimiento judicial existe mayor probabilidad de pena privativa de libertad, lo que hace que el procesado cumpla con pagar los devengados

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 10. Anexo 2

Análisis

En la tabla 14 de los resultados obtenidos 9 expertos respondieron sí consideran que el proceso inmediato es más efectivo para el cumplimiento de las pensiones devengadas.

Por otro lado, tenemos a 1 experto que no considera que el proceso inmediato es más efectivo para el cumplimiento de las pensiones devengadas.

Interpretación

El proceso inmediato es más efectivo porque hay conocimiento del juez y de por medio existe una sanción o pena privativa de libertad lo que hace que los alimentistas paguen los devengados de manera rápida, de esa manera no generaría carga a la fiscalía, que ante la inminente imposición de una sanción penal recién el investigado toma real conciencia de la naturaleza y trascendencia de su delito.

Tabla 15

Muestra las respuestas de los expertos consideran que la fiscalía tiene los mecanismos y/o recursos para hacer cumplir los acuerdos celebrados en la audiencia de principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
¿considera usted que la fiscalía tiene los mecanismos y/o recursos para hacer cumplir los acuerdos celebrados en la audiencia de principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?	1. Experto	Considero que no existen recursos para hacer efectiva los cumplimientos.
	2. Experto	Considero que no existen recursos para hacer efectiva los cumplimientos
	3. Experto	Considero que no existen recursos para hacer efectiva los cumplimientos.
	4. Experto	Considero que no existen recursos para hacer efectiva los cumplimientos.
	5. Experto	Considero que no existen recursos para hacer efectiva los cumplimientos
	6. Experto	Si, considero que son suficientes los medios.
	7. Experto	Si, considero que son suficientes los medios.
	8. Experto	Considero que son escasos los medios.
	9. Experto	Considero que son escasos los medios.
	10. Experto	Considero que no existen recursos para hacer efectiva los cumplimientos

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 11. Anexo 2

Análisis

En la tabla 15 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que 6 expertos consideran que no existen recursos para hacer efectiva los cumplimientos.

Por otro lado, encontramos a 2 expertos que si consideran que son suficientes los medios.

Finalmente tenemos 2 que consideran que son escasos los medios.

Interpretación

Observamos que no existe suficientes recursos para hacer cumplir los acuerdos, ya que no está en sus manos de los operadores por ejemplo conducir de manera compulsiva al investigado que incumple el acuerdo reparatorio u otra medida semejante, teniendo en cuenta que todo queda supeditado a la voluntad del investigado, quienes conforme se destacó en cuadros precedentes muestran poco interés en arribar y finalmente cumplir el acuerdo.

Tabla 16

Muestra las respuestas de los expertos si consideran que la aplicación del principio de oportunidad estará logrando el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia del menor

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
A su experiencia ¿usted considera que la aplicación del principio de oportunidad estará logrando el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia del menor?	1. Experto	Considero que está siendo efectiva en parte. Porque el imputado en algunos casos incumple los acuerdos generando que se precienda de los mismos y se promueva la acción penal.
	2. Experto	Considero que está siendo efectiva en parte. Ya que algunos imputados responsables cumplen el acuerdo arribado.
	3. Experto	Considero que no está siendo efectiva en parte. Porque de 20 casos uno solo se acoge al principio de oportunidad.
	4. Experto	Considero que no está siendo efectiva en parte. Porque aproximadamente en 7 de 10 casos de emite el requerimiento de proceso inmediato.
	5. Experto	Considero que está siendo efectiva en parte. Porque no todos se cumplen.
	6. Experto	Considero que está siendo efectiva en parte. En algunas ocasiones se cumple.
	7. Experto	Considero que no está siendo efectiva. Porque se convoca y no se hace presente, y si se presentan proponen una suma mínima que vulnera el principio de oportunidad.
	8. Experto	Considero que está siendo efectiva en parte. Porque considero que de la convocación al principio de oportunidad se cumple en un 70% de la totalidad y los otros no concurren muchas veces por notificación deficiente.
	9. Experto	Considero que está siendo efectiva en parte. Porque de los acuerdos celebrados hasta en un 90% cumplen con los pagos.
	10. Experto	Considero que está siendo efectiva en parte. Porque depende del caso en concreto.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 12. Anexo 2

Análisis

En la tabla 16 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar lo siguiente:

Expertos 1, 2,5,6,8,9,10 consideran que está siendo efectiva en parte.

Experto 1 responde Porque el imputado en algunos casos incumple los acuerdos generando que se precienda de los mismos y se promueva la acción penal, experto 2 dijo ya que algunos imputados responsables cumplen el acuerdo arribado, experto 5 expresa porque no todos cumplen, experto 6 respondió en algunas ocasiones se cumple, experto 8 dijo Porque considero que de la convocación al principio de oportunidad se cumple en un 70% de la totalidad y los otros no concurren muchas veces por notificación deficiente, experto 9 dijo Porque de los acuerdos celebrados hasta en un 90% cumplen con los pagos y experto 10 expreso Porque depende del caso en concreto.

Expertos 3,5,7 consideran que no está siendo efectiva en parte.

Experto 3 justifico su respuesta y dijo porque de 20 casos uno solo se acoge al principio de oportunidad, experto 4 dijo Porque aproximadamente en 7 de 10 casos de emite el requerimiento de proceso inmediato y experto 7 dijo porque se convoca y no se hace presente, y si se presentan proponen una suma mínima que vulnera el principio de oportunidad.

Interpretación

considero que no está siendo efectiva en parte, al momento de analizar sus respuestas podemos observar que utilizan términos como algunos casos, algunos imputados, algunas ocasiones, animándose a dar cifras que nosuperan el 30% de los casos totales, proyección que revela la poca eficacia del acuerdo reparatorio para con la finalidad de lograr el pago de la reparacióncivil y pensiones devengadas

4.2.2. RESULTADOS SOBRE LA VARIABLE: DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Estos conjuntos de datos son importantes exponer ya que nos permiten conocer la consideración de los representantes de ellos alimentistas constituidos quienes a través de una entrevista señalan aspectos sobre la variable dependiente.

Tabla 17

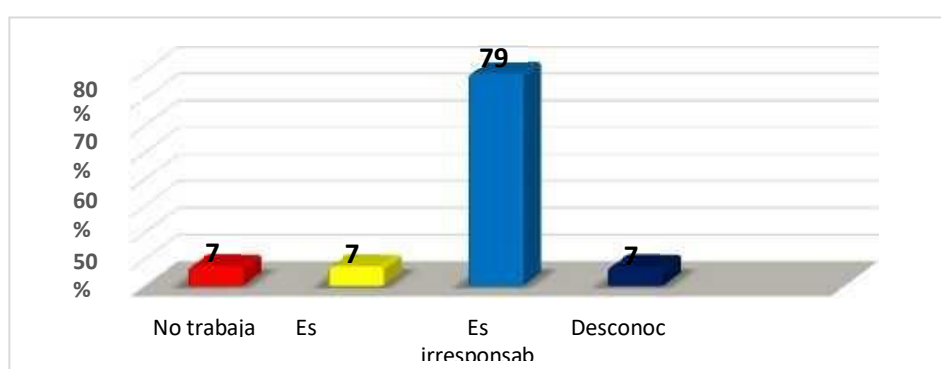
Muestra a representante de los alimentistas en su condición de representantes del menor, porque consideran que el padre no cumple con el pago de las pensiones de su menor hijo

¿En su condición de representante del menor alimentista, porque considera que el padre no cumple con el pago de las pensiones de su menor hijo?	Respuesta de las representantes de los alimentistas.		Total	
	f	%	f	%
No trabaja	1	7	14	100
Es estudiante	1	7		
Es irresponsable	11	79		
Desconoce	1	7		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 1 (Anexo 3)

Figura 1

¿En su condición de representante del menor alimentista, porque considera que el padre no cumple con el pago de las pensiones de su menor hijo?



Fuente tabla 17

Análisis

En la tabla 17 podemos advertir acerca de las 14 encuestas realizadas a las representantes de los alimentistas el 7% refiere que los alimentistas no trabajan por ende no cumplen con el pago, el 7% estudian, el 79% consideran que los padres del menor alimentista son irresponsables y el 7% desconoce porque no cumple con el pago de la pensión.

Interpretación

Podemos referir que las representantes que en su mayoría recurrieron al ministerio público por la audiencia de acuerdo reparatorio son madres de los alimentistas quienes refieren que el padre de su menor hijo es irresponsable por ende no cumplen con el pago de las pensiones liquidadas, de esa manera ellas se ven privadas de poder cubrir con los gastos que tiene el menor.

Por otro lado, los alimentistas incumplen con el pago de sus hijos porque estudian, no trabajan y alguna de ellas desconocen porque el padre de su hijo incumple. Además, agregar que no hay excusa para no cumplir con la pensión de alimentos de su hijo.

Tabla 18

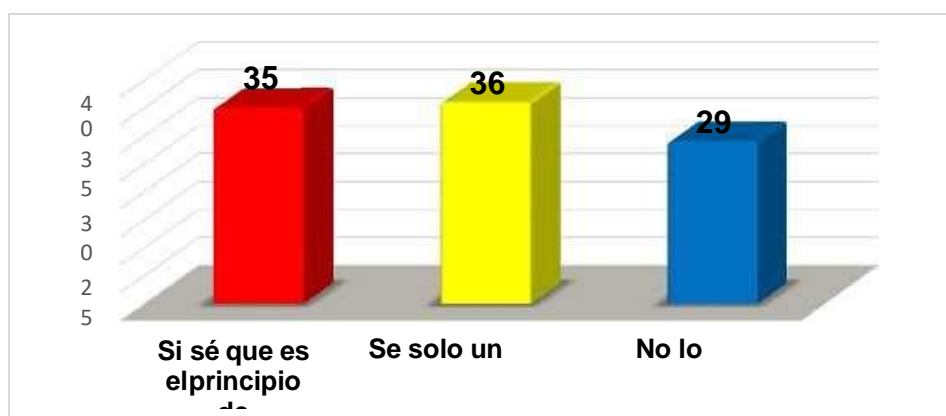
Muestra a representante de los alimentistas si tienen conocimiento que es el principio de oportunidad.

¿sabe que es el principio de oportunidad?	Respuesta de las representantes de los alimentistas constituidos.		Total	
	f	%	f	%
Si sé que es el principio de oportunidad.	5	35	14	100
Se solo un poco.	5	36		
No lo sé.	4	29		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 2 (Anexo 3)

Figura 2

¿sabe que es el principio de oportunidad?



Fuente tabla 18

Análisis

La muestra analizada de la figura número 2, referente a la respuesta de las 14 encuestadas el 35 % si tienen conocimiento que es un principio de oportunidad, el 36% sabe solo un poco que es un principio de oportunidad y el 29 % no sabe.

Interpretación

Podemos afirmar que las representantes de los alimentistas no tienen conocimiento que es un principio de oportunidad u acuerdo reparatorio, por ende, es importante que el operador encargado de su caso explique en que consiste el acuerdo reparatorio para que ellas tomen su propia decisión al momento de arribar a este acuerdo.

Tabla 19

Muestra respecto a representante de los alimentistas como se sienten cuando no cumplen con el pago de las pensiones devengadas de su menor hijo

¿Cómo se siente cuando no cumplen con el pago de las pensiones devengadas de su	Respuesta de las representantes de los alimentistas		Total	
	f	%	f	%
Me siento frustrada y/o molesta.	7	50	14	100
Me siento con impotencia.	3	21		
Me siento decepcionada.	4	29		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 3 (Anexo 3)

Figura 3

¿Cómo se siente cuando no cumplen con el pago de las pensiones devengadas de su menor hijo?



Fuente tabla 19

Análisis

De la obtención de los resultados podemos advertir que el 50% de representantes de los alimentistas se sienten frustradas y/o molestas cuando el padre de su menor hijo incumple con el pago de las pensiones devengadas, el 21% se sienten con impotencia y el 29% se sienten decepcionadas.

Interpretación

El incumplimiento de las pensiones devengadas desencadena molestia y/o frustración, impotencia y decepción por las representantes de los alimentistas, produciendo sentimientos negativos en las representantes.

Tabla 20

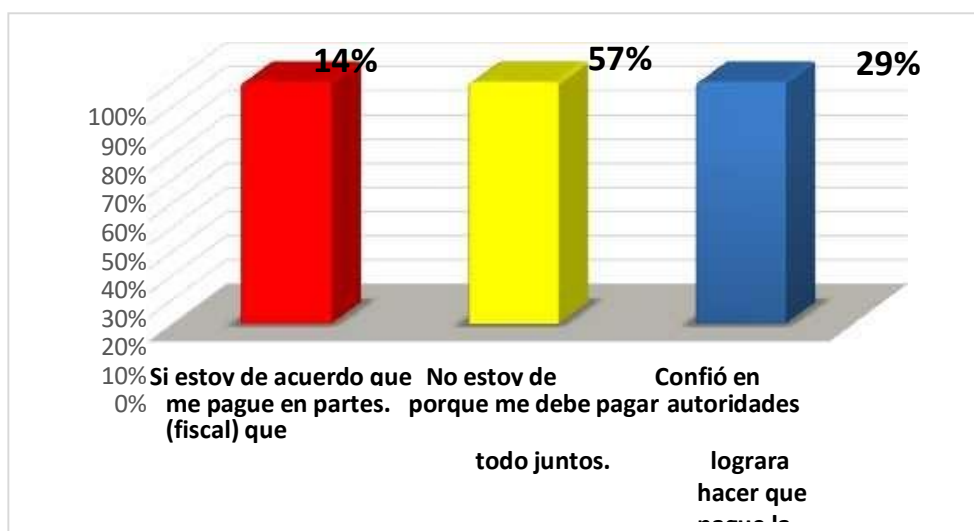
Muestra respecto a representante de los alimentistas si están de acuerdo que las pensiones que debe el padre de su menor hijo sean pagadas en partes

¿estás de acuerdo que las pensiones que debe el padre de su menor hijo sean pagadas en partes?	Respuesta de las representantes de los alimentistas		Total	
	f	%	f	%
Si estoy de acuerdo que me pague en partes.	2	14		
No estoy de acuerdo, porque me debe pagar todo juntos.	8	57	14	100
Confío en las autoridades (fiscal) que lograra hacer que pague la deuda que tiene el padre de mi menor hijo.	4	29		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 4 (Anexo 3)

Figura 4

¿Estás de acuerdo que las pensiones que debe el padre de su menor hijo sean pagadas en partes?



Fuente tabla 20

Análisis

De la tabla 20 con respecto a la pregunta si las representantes de los alimentistas están de acuerdo que las pensiones que debe el padre de su menor hijo sean pagadas en partes a la cual tenemos como resultados el 14% si están de acuerdo que les pague en partes, el 57% no están de acuerdo porque debe pagarle todo junto y el 29% confía en las autoridades (fiscal) que lograra hacer que el alimentista pague su deuda.

Interpretación.

En su mayoría las representantes de los alimentistas no están de acuerdo que la deuda que tiene el alimentista sea pagada en partes, sino que sean pagadas en una sola cuota, ya que son pensiones acumuladas que no lograron percibir los alimentistas de forma mensual.

Tabla 21

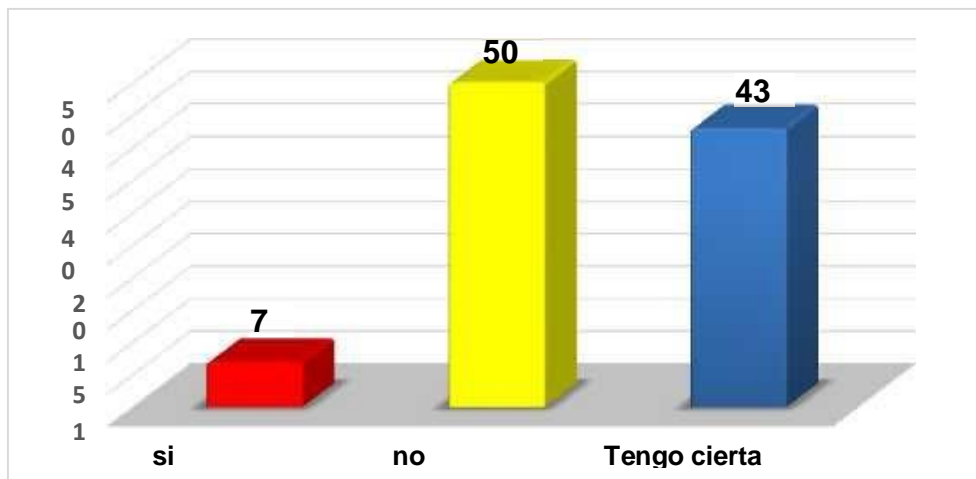
Muestra a representantes de los alimentistas constituidos consideran que la administración de justicia actúa de forma pronta y oportuna en la investigación de su caso

¿ considera que la administración de justicia actúa de forma pronta y oportuna en la investigación de su caso?	Respuesta de las representantes de los alimentistas constituidos.		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
si considero.	1	7		
no considero.	7	50	14	100
Tengo cierta duda.	6	43		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 5 (Anexo 3)

Figura 5

¿consideras que la administración de justicia actúa de forma pronta y oportuna en la investigación de su caso?



Fuente tabla 21

Análisis

Habiéndose hecho un análisis a la tabla 21 con respecto a la pregunta consideran que la administración de justicia actúa de forma pronta y oportuna en la investigación de su caso tuvimos como resultado que el 7% si consideran, el 50% no consideran y el 43% tiene cierta duda.

Interpretación

Las representantes de los alimentistas refieren que la administración de justicia no actúa de forma pronta y oportuna en la investigación de su caso esto se debe a muchos aspectos ya que al no recibir una solución pronta y tardar meses y hasta años conlleva a que no confíen en la administración de justicia además agregar que el ministerio público por su naturaleza tiene carga y muchas veces no impulsan estos casos.

Tabla 22

Muestra a representantes de los alimentistas constituidos si es la primera vez que viene al acuerdo de principio de oportunidad

¿Es la primera vez que viene al acuerdo de principio de oportunidad?	Respuesta de las representantes aimentustas constituidos.		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
si es la primera vez que vengo	8	57	14	100
No, vengo más de dos veces.	6	43		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 6 (Anexo 3)

Figura 6

¿Es la primera vez que viene al acuerdo de principio de oportunidad?



Fuente tabla 22

Análisis

En la tabla 21 podemos advertir que el 57% de representantes de los alimentistas por primera vez fueron al acuerdo reparatorio, el 43% fueron más de dos veces.

Interpretación

Se advierte que el resultado obtenido en su mayoría asistió por primera vez al acuerdo reparatorio, y otro porcentaje ya fue más de dos veces al acuerdo reparatorio. Las que fueron más de dos veces es porque el alimentista no asistió a la audiencia y lo que hace el ministerio público es volver a convocar.

Tabla 23

Muestra a representantes de los alimentistas constituidos si están de acuerdo que el fiscal convoque al acuerdo reparatorio de principio de oportunidad más de una vez al padre de tu menor hijo para que cumpla con el pago de la pensión alimenticia

¿Estás de acuerdo que el fiscal convoque al acuerdo reparatorio de principio de oportunidad más de una vez al padre de tu menor hijo para que cumpla con el pago de la pensión alimenticia?	Respuesta de los alimentistas constituidos.		Total	
	f	%	f	%
Si estoy de acuerdo que lo vuelva a convocar	3	21	14	100
No estoy de acuerdo porque es por gusto.	8	57		
De una vez debe mandarlo al juez.	3	22		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 7 (Anexo 3)

Figura 7

¿Estás de acuerdo que el fiscal convoque al acuerdo de principio de oportunidad más de una vez al padre de tu menor hijo para que cumpla con el pago de la pensión alimenticia?



Fuente tabla 23

Análisis

Ahora bien, en la tabla 23 podemos observar que 21% están de acuerdo que vuelva convocar al acuerdo reparatorio al padre de su menor hijo, 57% no están de acuerdo porque ellas consideran que es por gusto y el 22% considera que debe mandarle al juez de una vez.

Interpretación

Las representantes indican en su mayoría no están de acuerdo que se vuelva a convocar al acuerdo reparatorio, y esto se debe a que muchas de ellas consideran que el alimentista es irresponsable y saben que no acudieran a dicha audiencia.

Tabla 24

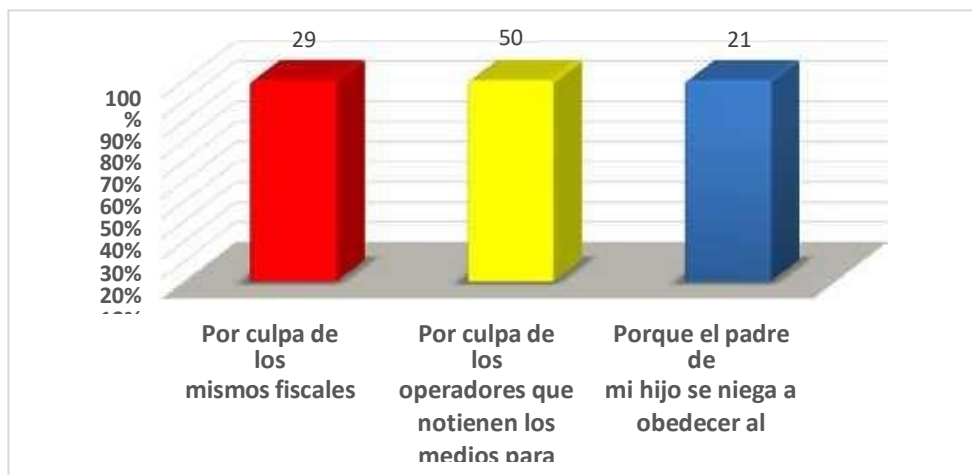
Muestra a representantes de los alimentistas porque consideran que el padre de su menor hijo no asiste a la audiencia de acuerdo reparatorio

¿Por qué consideras que el padre de tu menor hijo no asiste a la audiencia de acuerdo reparatorio?	Respuesta de las representantes de los alimentistas constituidos.		Total	
	f	%	f	%
Por culpa de los mismos fiscales que no saben notificar	4	29	14	100
Por culpa de los operadores que no tienen los medios para obligarles que venga.	7	50		
Porque el padre de mi hijo se niega a obedecer al mandato judicial.	3	21		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 8 (Anexo 3)

Figura 8

¿Por qué consideras que el padre de tu menor hijo no asiste a la audiencia de acuerdo reparatorio?



Fuente tabla 24

Análisis

En la tabla 24 de la muestra de 14 representantes de los alimentistas con respecto a la pregunta porque consideran que el padre de su menor hijo no asiste a la audiencia de acuerdo reparatorio tenemos como resultado que el 29% considera que es por culpa de los mismos fiscales que no saben notificar, el 50% dijo que por culpa de los operadores que no tienen los medios para obligarles, y finalmente el 21% afirma porque el padre de su menor hijo se niega a cumplir el mandato judicial.

Interpretación

Podemos inferir de acuerdo a esta pregunta en su mayoría considera que los alimentistas no acuden a la audiencia de acuerdo reparatorio porque los que trabajan en el Ministerio Público y los que están encargados de su caso no tienen los medios para obligarles a que acudan a dicha audiencia, lo cual considero que los alimentistas no asisten por ser irresponsables, ya que ninguna institución debe obligarte a cumplir con sus menores hijos.

Tabla 25

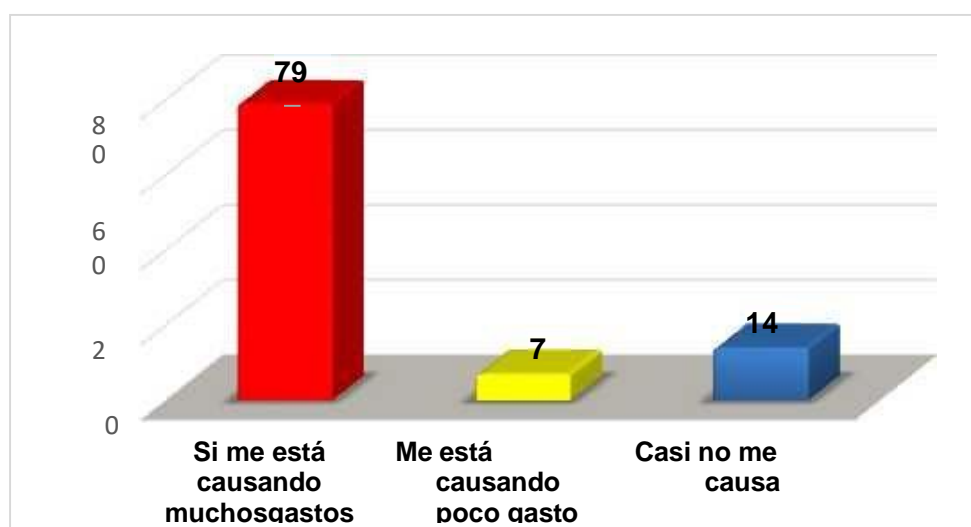
Muestra a representantes de los alimentistas si asistir a la audiencia de acuerdo reparatorio te está generando gastos económicos

¿asistir a la audiencia de acuerdo reparatorio te está generando gastos económicos?	Respuesta de las representantes de los alimentistas constituidos.		Total	
	f	%	f	%
Si me está causando muchos gastos.	11	79	14	100
Me está causando poco gasto económico.	1	7		
Casi no me causa gastos.	2	14		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 9 (Anexo 3)

Figura 9

¿Asistir a la audiencia de acuerdo reparatorio te está generando gastos económicos?



Fuente tabla 25

Análisis

En la tabla 23 el 79% consideran que asistir a la audiencia de acuerdo reparatorio le está generando gastos económicos, el 7% manifiestan que le está causando poco gasto económico y el 14% consideran que casi no le causa gastos.

Interpretación

Las representantes manifiestan en su recurrir a la audiencia de acuerdo reparatorio les genera gastos económicos, ya sea en un abogado, pasajes, muchas vienen de pueblos alejados gastan en comida, hospedaje y todo ello produce gastos económicos.

Tabla 26

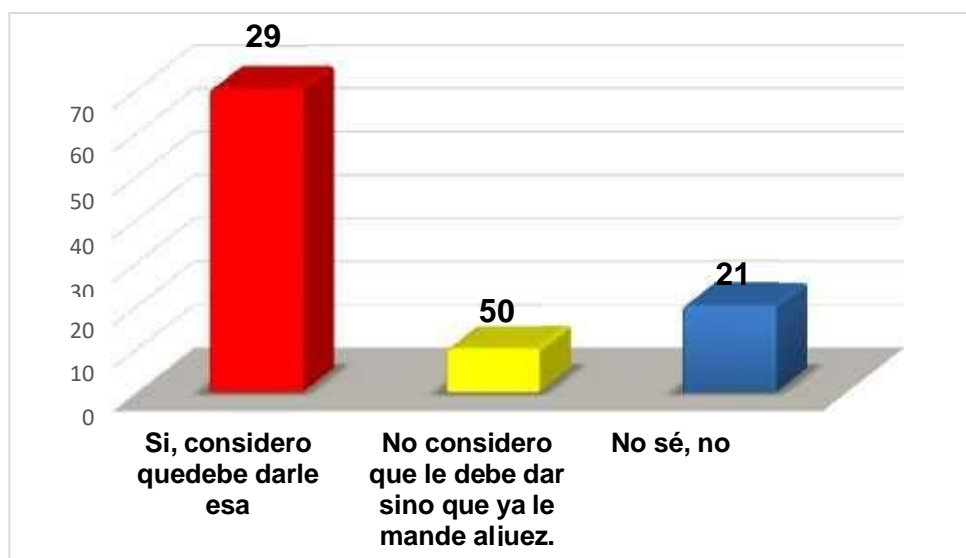
Muestra a representantes de los alimentistas si estás de acuerdo que el fiscal le dé más de una oportunidad al padre de tu hijo para que cumpla con el pago de la pensión a través del principio de oportunidad

¿Estás de acuerdo que el fiscal le dé más de una oportunidad al representante de su menor hijo para que cumpla con el pago de la pensión a través del principio de oportunidad?	Respuesta de las demás alimentistas constituidos.		Total	
	f	%	f	%
Si, considero que debe darle esa oportunidad.	4	29	14	100
No considero que le debe dar sino que ya le mande al juez.	7	50		
No sé, no opino	3	21		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 10 (Anexo 3)

Figura 10

¿Estás de acuerdo que el fiscal le dé más de una oportunidad al padre de su menor hijo para que cumpla con el pago de la pensión a través del principio de oportunidad?



Fuente tabla 26

Análisis

En la tabla 26 podemos mencionar que 29% de las representantes de los alimentistas indican que si consideran que el fiscal debe darle más de una oportunidad al padre de su hijo para que cumpla con el pago de la pensión convocándole a acuerdo reparatorio, el 50% no consideran que le debe dar, sino que ya le mande al juez y el 21% no opinan.

Interpretación

Las representantes de los alimentistas consideran que no le deben dar ninguna oportunidad al padre del alimentista, sino que le manden al juez por proceso inmediato, ya que ellas son las que más conocen al padre de su menor hijo, y si en años o meses no pasaron alimentos no lo harán en un acuerdo reparatorio ya que muchos dirán que no tienen dinero o simplemente no irán a la audiencia.

4.2.3. RESULTADOS SOBRE LA VARIABLE DEPENDIENTE: DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Estos conjuntos de datos son importantes exponer ya que nos permiten conocer la actuación que tienen las partes dentro de las audiencias de acuerdo reparatorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar es por ello que presentamos el análisis de las carpetas fiscales de investigación preliminar por el delito de omisión a la asistencia familiar procesados en la primera fiscalía penal corporativa Huánuco a fin de determinar su posible inaplicación del acuerdo reparatorio.

Tabla 27

Ficha de análisis

N°	Caso Carpeta Primera fiscalía provincial penal Corporativa	1. ¿Debido a que razón el alimentista no cumplió con el pago de las pensiones devengadas de su hijo?	2. ¿Debido a que circunstancia no se realizó la audiencia de acuerdo reparatorio?	3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal las representantes de los alimentistas estuvieron de acuerdo en llegar a acuerdo reparatorio?	4. ¿conforme a la carpeta fiscal los investigados que solicitaron al acudir a la audiencia de acuerdo reparatorio?	5. ¿Cuándo concluyo la investigación que agregaron en su declaración las representantes de los alimentistas?
1	- Caso omisión a la asistencia familiar. - Carpeta N° 2006014501-2022-584-0	No precisa, porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	No se realizó por la incomparecencia del investigado.	No precisa ya que la agraviada no asistió a la audiencia.	No preciso, porque no acudió a dicha audiencia.	Dijo, que cumpla con los alimentos de su hija, ella este año termina su secundaria y en el colegio le piden muchas cosas, además quiere continuar sus estudios superiores.
2	- Caso omisión a la asistencia familiar. - Carpeta N° 2006014501-2022-101-0	Por estudio, horario académico no le permite trabajar.	No se realizó, porque dijo que no cuenta con dinero para pagar las pensiones devengadas ya que es estudiante y no trabaja.	No precisa ya que no le realizaron dicha pregunta.	Solicito que se fraccione la deuda total, ya que no cuenta con dinero.	Dijo, que cumpla con su responsabilidad.
3	Caso omisión a la asistencia familiar. Carpeta N° 20060145501-2022-1191-0	No precisa, porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	No se realizó por la incomparecencia del imputado.	Dijo, no quiero llegar a ningún acuerdo, ya que en anteriores oportunidades llegamos a un acuerdo, pero él no cumple. Dijo, que me pague en una sola cuota.	No preciso, porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	Dijo que cumpla con su responsabilidad.
4	Caso omisión a la asistencia familiar. Carpeta N° 2006014501-2022-1275-0	No precisa, porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	No se realizó por la incomparecencia del imputado.	No precisa, porque la agraviada no acudió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	No preciso porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	No preciso, no acudió a la audiencia de acuerdo reparatorio.
5	Caso omisión a la asistencia familiar.	Dijo que su persona viene entregando dinero en efectivo a la madre de su menor hija, y no tiene como acreditar.	No se realizó la audiencia de acuerdo reparatorio ya que dijo que no cuenta con dinero para pagar las	Dijo Sí, estoy de acuerdo de llegar a un acuerdo con el padre de mi hija.	Solicito que se fraccione la deuda total de los devengados en tres cuotas.	Dijo que cumpla con su responsabilidad.

	Carpeta N° 2006014501-2022- 1217-0		pensiones devengadas de su menor hijo.			
6	- Caso omisión a la asistencia familiar. - Carpeta fiscal N° 2006014501-2022- 360-0	Dijo que no trabaja.	No se realizó por incomparecencia del investigado.	Dijo no llegare a ningún acuerdo con él.	Solicitó que las pensiones devengadas sean fraccionadas en siete cuotas.	. dijo que cumpla con su responsabilidad.
7	- Caso omisión a la asistencia familiar. - Carpeta fiscal N° 2006014501-2022- 1280-0	No precisa, porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	No se realizó por incomparecencia del investigado.	No preciso, porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	No preciso, porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	No preciso, porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.
8	Caso omisión a la asistencia familiar. Carpeta N° 2006014501-2022- 370-0	Precisa que estuvo pagando en el BCP semanal, le depositaba sesenta soles cuenta con los Boucher.	No se realizó la audiencia de acuerdo reparatorio porque dijo que no cuenta con el dinero para pagar las pensiones devengadas.	Dijo, no llegare a un acuerdo.	Solicito que se fracciones los devengados en dos cuotas,	Dijo, que mi hija estaba enferma hace una semana y el señor es bien irresponsable me dijo que estaba depositando la plata y con eso debía hacerle curar.
9	Caso omisión a la asistencia familiar. Carpeta N° 2006014501-2022- 370-0	No precisa, porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	No se realizó por la incomparecencia del investigado.	Dijo, no llegare a un acuerdo con él.	No preciso, porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	Dijo, solo pido que cumpla como padre ya que es su responsabilidad.
	Caso omisión a la asistencia familiar. Carpeta N° 2006014501-2022- 129-0	No precisa, porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	No se realizó por la incomparecencia del investigado.	No preciso, porque no acudió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	No preciso, porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	Dijo, que cumpla con su responsabilidad.

Análisis respecto a la pregunta 1

Habiéndose formulado de la siguiente manera: ¿Debido a que razón el alimentista no cumplió con el pago de las pensiones devengadas de su hijo?

Al respecto podemos indicar que, de las 10 carpetas analizadas podemos señalar que los alimentistas refieren que incumplieron con el pago de las pensiones devengadas debido a que estudian, no cuentan con trabajo o que estuvieron pagando mensual en efectivo y no tienen como probar el pago.

Interpretación

De lo antes señalado podemos agregar que no existe razón para incumplir con el pago de las pensiones devengadas, son pensiones acumuladas, pensiones que no fueron pagadas a tiempo, un padre o madre debe ver la forma de cumplir con su hijo, no puede haber excusa que no trabajo, o estudio y dejar desamparado al menor, sin comida, sin estudios.

Esa irresponsabilidad no debería ser premiada dando oportunidades a los alimentistas, al contrario, deberían ser sancionados.

Análisis respecto a la pregunta N° 2

Esta pregunta se formuló del siguiente modo: ¿Debido a que circunstancia no se realizó la audiencia de acuerdo reparatorio conforme lo señala las carpetas fiscales?

Podemos advertir que no se realizó por la inconcurrencia de los alimentistas en más de dos a tres oportunidades conforme lo señala el acta de inconcurrencia, además por la incapacidad económica ya que no cuentan con el dinero de la deuda, o simplemente porque no acudieron con abogado defensor.

Interpretación

Que, se ha llegado a la conclusión que el fundamento principal para que no sellegue a realizar la audiencia de acuerdo reparatorio es la incomparecencia de los alimentistas, esto nos quiere decir que es inútil convocar a acuerdo reparatorio, por otro lado, podemos advertir que alegan que no tienen dinero.

Análisis respecto a la pregunta 3

Esta pregunta se formuló del siguiente modo: ¿Conforme a la carpeta fiscales agraviadas estuvieron de acuerdo en llegar a acuerdo reparatorio?

Respecto a esta pregunta, la gran parte de los representantes de los menores no estuvieron de acuerdo en llegar a un acuerdo reparatorio, menos a que se fraccione la deuda, sino por el contrario alegaron que se les paguen una sola cuota.

Interpretación

De lo señalado podemos advertir que las representantes no quieren llegar a un acuerdo reparatorio ya que en anteriores oportunidades llegaron a un acuerdo, pero el alimentista no cumple con dicho acuerdo, dejando desamparado a su menor hijo.

Por otro lado, no están de acuerdo que la deuda se debe fraccionar, sino que sean pagadas en una sola cuota.

Análisis respecto a la pregunta 4

Esta pregunta se formuló de la siguiente manera: ¿conforme a la carpeta fiscal los investigados que solicitaron al acudir a la audiencia de acuerdo reparatorio?

Al respecto, en todos los casos analizados los alimentistas solicitaron que las pensiones devengadas sean fraccionadas en cuotas, ya que no cuentan con dinero para realizar el pago de las pensiones

devengadas.

Interpretación

Podemos advertir que en su mayoría solicitan que la deuda que tienen con el alimentista sea pagada en partes, a mi consideración es irresponsabilidad del padre dejar que se acumule la deuda.

Análisis respecto a la 5

Esta pregunta se formuló de la siguiente manera ¿Cuándo concluyo la investigación que agregaron en su declaración las representantes de los alimentistas?

Podemos señalar que muchas de las representantes agregan que cumplan con su responsabilidad, que necesitan el dinero para sus hijos que estudian y están en gasto, que cumplan con su responsabilidad.

Interpretación

Agregamos que a muchas de ellas así sea 100 soles mensual les sería de gran ayuda, podemos advertir su malestar, frustración al decir que lo único que ellas piden es que cumplan con su responsabilidad, que se hagan cargo.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Con la sub formulación específica 1: Habiendo formulado de la siguiente manera: *¿Cuáles son los factores que hacen que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Huánuco?* (a fojas 15)

Sobre este punto la investigadora Martel (2020), (a fojas 22) ha señalado en su tesis que, la eficacia de la Aplicación del Principio de Oportunidad es intermedia, dado que es una forma de retrasar la continuación del proceso penal, toda vez que el fraccionamiento es prolongado en algunos casos, o que el investigado no cumple con el pago de lo acordado, causando así molestias a la parte agraviada, y al menor sufrir carencias económicas que en cierta forma impiden que se desarrolle de manera adecuada

Además, en la tabla 5 (a fojas 43), es posible apreciar que los expertos encuestados entre ellos, fiscal provincial, fiscal adjunto, asistente en función fiscal y administrativo, han llegado a la conclusión que, el acuerdo reparatorio no está siendo efectiva por la incomparecencia de los imputados pese a encontrarse debidamente notificados no muestran interés por ello se ve impedido de realizarse dicha audiencia.

Debemos de agregar que, si los alimentistas llegan a asistir a dicha audiencia alegan que no cuentan con el dinero por tanto no pueden cumplir con el pago de las pensiones devengadas y la reparación civil, esto conlleva que los alimentistas no perciban los devengados de manera rápida y oportuna impidiendo de esta manera gozar una vida digna.

Además, en la tabla 27 de la ficha de análisis, tenemos (a fojas 87) que el fundamento principal para que no se llegue a realizar la audiencia de acuerdo reparatorio es la incomparecencia de los alimentistas, esto nos quiere decir que

es inútil convocar a acuerdo reparatorio, por otro lado, podemos advertir que alegan que no tienen dinero.

Finalmente, en la tabla 27 de la ficha de análisis, podemos advertir a (fojas 87) que las representantes no quieren llegar a un acuerdo reparatorio ya que en anteriores oportunidades llegaron a un acuerdo, pero el alimentista no cumple con dicho acuerdo, dejando desamparado a su menor hijo.

Por lo expresado anteriormente debemos de expresar que, los factores que hacen que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva son plurifactoriales, siendo estos: incomparecencia de los imputados a la audiencia de acuerdo reparatorio u principio de oportunidad, falta de capacidad económica por los investigados y el incumplimiento de lo acordado en el acuerdo de principio de oportunidad.

Con la sub. Formulación específica 2: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: *¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad estaría vulnerando los derechos del niño(a) y Adolescente, en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2022?* (a fojas 15)

Esta problemática ha sido recopilada por la tesis Tejada (2020), (a fojas 20), quien ha señalado que, el incumplimiento de obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidad vulnera el derecho del niño alimentista. Por otro lado, dijo finalmente, se pudo establecer que en el 82% de los procesos analizados, sí se vulnera el derecho del niño a tener un nivel de vida adecuado que le impide lograr su pleno desarrollo y en el 11.64% no lo vulneró.

No obstante la investigadora Cabrera (2018), (a fojas 20), concluye que, las consecuencias que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar desarrollados en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, durante el periodo 2017, es la vulneración al principio del interés superior del niño perjudica al menor vulnerando sus derechos fundamentales.

Así mismo observamos que en la tabla 6 a (fojas 45), que el derecho del

niño y adolescente se empieza a vulnerar desde que el alimentista no paga mensualmente teniendo conocimiento que de por medio existe una sentencia dejando en total abandono al menor, tal vulneración se acentúa en la vía penal cuando se vuelve a convocar acuerdo reparatorio dando una nueva oportunidad, se vuelve a abrir una investigación, citar a los alimentistas, para que éste pueda cumplir, pero lo más trascendente es que incluso bajo dicho supuesto en la vía penal tampoco cumplen bajo la alegación que no cuentan con dinero, ante tal transcurso de tiempo el menor es impedido de sus derechos fundamentales tales como vestido, comida, recreación de ir al colegio, asistencia médica, etc.

Ahora bien, de lo expresado en líneas anteriores, el principio de oportunidad está vulnerando el derecho del niño y adolescente cuando este se ve privado del goce oportuno de sus derechos fundamentales tales como comida, vestido, recreación, asistencia médica.

Con la sub. Formulación específica 3. Habiendo formulado de la siguiente manera: *¿De qué manera el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad estará vulnerando los principios de economía y celeridad procesal en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2022?* (a fojas 15)

Ahora bien, la tasista Cabrera (2018) señala a (fojas 20) que, las consecuencias que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar desarrollados en la Primera

Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, durante el periodo 2017, es la vulneración al principio de eficacia, celeridad y economía procesal, asimismo alarga el proceso convirtiéndola en un proceso engorroso y por último la imposición de una sentencia penal.

Además, en las bases teóricas los investigadores Marcelo, Cristian y Jorge (2008) señalan (a fojas 24) que los principios de oportunidad tienen como fin llevar al sistema hacia un descongestionamiento.

Asimismo, en nuestras bases teóricas a (fojas 55) respecto al principio

de economía y celeridad procesal que, este principio tiene como objetivo primordial garantizar que todo proceso penal se desarrolle sin dilaciones, cumpliendo con los plazos establecidos de manera que el proceso concluya de forma pronta y oportuna en un plazo razonable. A su vez busca que los procesos se tramiten de manera más rápida y menos costosa en dinero y tiempo.

Por otro lado, en la tabla 8 (a fojas 49) que, en definitiva, el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad, vulnera estos principios, toda vez que se estaría aplicando inútilmente horas hombre y demás material logístico utilizado para arribar a dicho acuerdo, ello por cuándo del estudio de las carpetas se advirtió que recién ante el incumplimiento de los acuerdos se opta por requerir el proceso inmediato.

Siguiendo ese mismo orden de ideas encontramos que en la tabla 21 (fojas 75) que, las representantes de los alimentistas refieren que la administración de justicia no actúa de forma pronta y oportuna en la investigación de su caso esto se debe a muchos aspectos ya que al no recibir una solución pronta y tardar meses y hasta años conlleva a que no confíen en la administración de justicia además agregar que el ministerio público por su naturaleza tiene carga y muchas veces no impulsan estos casos.

Además, en la tabla 25, en la (página 83) de la muestra a representantes de los alimentistas que, recurrir a la audiencia de acuerdo reparatorio les genera gastos económicos, ya sea en un abogado, pasajes, muchas vienen de pueblos alejados gastan en comida, hospedaje y todo ello produce gastos económicos.

Para finalizar por lo expresado anteriormente debemos de expresar que el incumplimiento de los acuerdos celebrados en audiencia de principio de oportunidad vulnera el principio de economía y celeridad procesal generando quejas por parte de los usuarios y desconfianza en el sistema de justicia, siendo que este genera más carga procesal, en horas hombre y logística, además de ello genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de las

representantes ya que se sentirán insatisfechas al no recibir pronta solución a su problema.

Con la sub. Formulación específica 4. Habiendo formulado de la siguiente manera: *¿Qué mecanismos procesales alternativos se deberán proponer para que la inaplicación del principio de oportunidad, logre de manera célere el cumplimiento del pago de las pensiones liquidadas y así garantizar el derecho de alimentos del menor en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2022? (A fojas 15).*

En cuanto a la investigadora Martel (2020), (a fojas 22) ha señalado en su tesis que toda vez que el fraccionamiento es prolongado en algunos casos, o que el investigado no cumple con el pago de lo acordado, causando así molestias a la parte agraviada, y al menor sufrir carencias económicas que en cierta forma impiden que se desarrolle de manera adecuada.

Además, en las definiciones conceptuales (a fojas 34) advertimos que los mecanismos procesales son aquellos medios o vías alternativas que sirven para resolver determinados conflictos de manera pronta y oportuna con el fin de no recurrir a los entes judiciales y no llevar al sistema a un Congestionamiento.

observamos que en la tabla 10 obrante (a fojas 53), que el acuerdo reparatorio sea convocado solo a pedido del alimentista ya que de esa manera demostrarán que están comprometidos con pagar la deuda, tendrán certeza los operadores de justicia que el investigado pagará cuando este sea convocado, de esa manera se acortaría ese periodo de incertidumbre existente entre la convocatoria y la audiencia, toda vez que demostraría la voluntad de pago de los investigados.

Además, en la tabla 12 (a fojas 57), consideramos que no se debe fraccionar la deuda total y la reparación civil de los devengados no se debe olvidar que la deuda reclamada deriva de un proceso civil más antiguo que el Proceso Penal, entonces el fraccionar el monto de las pensiones devengadas y la reparación civil redundaría negativamente en los intereses de los alimentistas, pues se añade un lapso en el cual el alimentista se ve privado

del monto de la pensión.

Ahora bien, en la tabla 14 de los resultados de los expertos de la muestra a (fojas 61) cabe señalar que el proceso inmediato es más efectivo porque hay conocimiento del juez y de por medio existe una sanción o pena privativa de libertad lo que hace que los alimentistas paguen los devengados de manera rápida, de esa manera no generaría carga a la fiscalía, que ante la inminente imposición de una sanción penal recién el investigado toma real conciencia de la naturaleza y trascendencia de su delito.

Por todo lo expresado anteriormente los mecanismos procesales alternativos propuestos son que, el acuerdo reparatorio sea convocado por los alimentistas contando con el baucher o acudiendo a las audiencias de acuerdo reparatorio con el dinero en efectivo de esa manera se verá garantizado dicho pago, inaplicar el pago fraccionado de las pensiones devengadas y la reparación civil, el cumplimiento estricto de la aplicación del proceso inmediato.

Con la formulación general: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Qué fundamentos socio jurídicos se deben de establecer para lograr la inaplicación del principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2022? (fojas 15)

Partiendo de lo señalado Tejada. (2020) en la (página 20) señalo en la conclusión de su tesis que el pago íntegro no se realizó en un plazo razonable considerando las necesidades de los alimentistas.

Además, Cabrera en su tesis (2018) (a fojas 20) concluye que el principio de oportunidad vulnera al principio del interés superior del niño, vulnera el principio de eficacia, celeridad y economía procesal, también se encontró otras consecuencias más frecuentes tales como, la incoación del proceso inmediato, perjudica al menor vulnerando sus derechos fundamentales, asimismo alarga el proceso convirtiéndola en un proceso engorroso y por último la imposición de una sentencia penal.

Continuando con Martel (2020) (a fojas 22) el investigado no cumple con el pago de lo acordado, causando así molestias a la parte agraviada, y al menor sufrir carencias económicas que en cierta forma impiden que se desarrolle de manera adecuada.

Ahora bien, en la tabla 9 (página 51) que, el incumplimiento de los acuerdos celebrados genera carga y quejas por parte de las agraviadas, pero no solo observamos quejas en las partes sino también en los operadores, el Ministerio Público por su naturaleza tiene carga procesal por diversos delitos y al no cumplir con los acuerdos arribados en la audiencia de acuerdo reparatorio genera más carga.

No obstante, en la tabla 13 (a fojas 59) de la muestra a los fiscales provinciales, fiscales adjuntos, asistentes función fiscal y administrativos se concluyó que en efecto la inconcurrencia derivada de la poca o nula voluntad de los investigados genera sentimientos negativos en los representantes de los agraviados, constituyendo ello un fundamento sociológico que sirve para indicar que es necesaria una modificación del ordenamiento procesal.

Ahora bien, en la tabla 19 (página 71) muestra de las representantes en el aspecto social que el incumplimiento de las pensiones devengadas desencadena molestia y/o frustración, impotencia y decepción por las representantes de los alimentistas, produciendo sentimientos negativos en las representantes.

Por tanto, encontramos los fundamentos sociales como la incapacidad económica del obligado, molestias y/o frustración en el agraviados y los fundamentos jurídicos la vulneración del principio de celeridad y económica procesal, los derechos de los alimentistas. Estos fundamentos servirán de base fáctica y legal para fundamentar la inaplicabilidad del principio de oportunidad.

5.2. DISCUSIÓN CON LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

N°	Habiéndose formulado la hipótesis	Cuyo resultado es:
He1	Los factores que hacen que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar son, incomparecencia del imputado a las audiencias convocadas para la aplicación del principio de oportunidad; la falta de capacidad económica por parte del investigado, el incumplimiento de lo acordado en el acuerdo de principio de oportunidad.	Válida y cierta.
He2	La aplicación del principio de oportunidad está vulnerando el derecho del niño y/o adolescente debido a que el alimentista se ve privado del goce oportuno de sus derechos fundamentales tales como alimentos, vestido, recreación.	Válida y cierta.
He3	El incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad vulnera el principio de economía y celeridad procesal generando carga procesal, quejas por parte de los usuarios, desconfianza en el sistema de justicia.	Válida y cierta.
He4	Los mecanismos procesales alternativos que se proponen para que la inaplicación del principio de oportunidad se logre de manera célere son, el cumplimiento estricto de la aplicación del Proceso Inmediato, inaplicar el pago fraccionado de las pensiones devengadas y la reparación civil, la aplicación del principio de oportunidad deberá ser convocado a pedido de la parte	Válida y cierta.
H.G	Si se establece fundamentos sociales como: la incapacidad económica del obligado, el malestar y/o frustración en el agraviado; si se establece como fundamentos jurídicos que, el principio de oportunidad está vulnerando tanto los principios de celeridad y economía procesal, así como los derechos de los alimentistas, servirá como fundamentos para establecer la inaplicación de la audiencia y/o convocatoria del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.	Válida y cierta.

Fuente: discusión de los resultados (fojas 202)

CONCLUSIONES

Primera conclusión

Se ha logrado identificar y evaluar los factores que hacen que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar son inconcurrencia de los imputados a la audiencia de acuerdo reparatorio u principio de oportunidad, falta de capacidad económica por los investigados y el incumplimiento de lo acordado en el acuerdo de principio de oportunidad. (Tabla 5,27)

Segunda conclusión

Se ha logrado establecer de qué la aplicación del principio de oportunidad vulnera el derecho del niño y adolescente cuando este se ve privado del goce oportuno de sus derechos fundamentales tales como comida, vestido, recreación, asistencia médica. (Tabla 6)

Tercera conclusión

Se logró establecer qué el incumplimiento de los acuerdos celebrados en audiencia de principio de oportunidad vulnera el principio de economía y celeridad procesal generando quejas por parte de los usuarios y desconfianza en el sistema de justicia, siendo que este genera más carga procesal, en horas hombre logística, además de ello genera desconfianza en el sistema de justicia por parte de las representantes ya que se sentirán insatisfechas al no recibir pronta solución a su problema. (tabla 8,21,25)

Cuarta conclusión

Se ha logrado proponer mecanismos procesales, que el acuerdo reparatorio sea convocado por los alimentistas, inaplicar el pago fraccionado de las pensiones devengadas y la reparación civil, el cumplimiento estricto de la aplicación del proceso inmediato. (tabla 10,12,15)

Quinta conclusión

Se ha logrado determinar los fundamentos sociales como es, la

incapacidad económica del obligado, el malestar y/o frustración de las representantes y siendo los fundamentos jurídicos como la vulneración de los principios de economía y celeridad procesal y los derechos de los alimentistas, esto servirá como fundamentos para establecer la inaplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión la asistencia familiar. (Tabla 9,13,19)

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

Se recomienda a los legisladores que realicen un proyecto de ley con respecto al artículo 2° del código procesal penal señalando que no procede la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, ello con la finalidad que los derechos fundamentales de la víctima sean atendidos de manera pronta y oportuna.

Segunda recomendación

Se recomienda a los obligados alimentarios a cumplir con los pagos de las pensiones de sus menores hijos de manera mensual y puntual, ya que este problema inicia por su irresponsabilidad, además de ello vulneran el derecho de los alimentistas, provocan carga procesal.

Tercera recomendación

se recomienda a los operadores del Ministerio Público no aceptar el pago fraccionado de las pensiones liquidadas y reparación civil a efectos de garantizar de manera pronta y oportuna el pago íntegro de las pensiones liquidadas.

Cuarta conclusión

se recomienda a los operadores del Ministerio Público que el acuerdo reparatorio sea convocado solo a pedido de la parte investigada contando con el baucher de pago o dinero en efectivo, de esa manera se verá la voluntad del alimentista y se evitara convocar innecesariamente al acuerdo de principio de oportunidad.

Quinta conclusión

se recomienda a los operadores del Ministerio Público dar a conocer que es un acuerdo reparatorio u principio de oportunidad a las representantes de los alimentistas en términos que ellas pueden entender. Por otro lado, se recomienda a los operadores del Ministerio Público, que no consideren el

delito de omisión a la asistencia familiar como un simple delito de poco valor o bagatela, debido a que perjudicados son personas vulnerables, que requieren una atención especial e inmediata.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvares y Marichal (2018) “*El acusador privado y la Aplicación del Principio de Oportunidad Bogotá 2018*”. Realizada en la Universidad La Gran Colombia. Para obtener el título profesional especialista en derecho penal y criminología.
- Aranzamendi, (2008). Lima.
- Buitron (2018) “*aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal*”.
- Cabrera. (2017) “*consecuencias que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la primera fiscalía penal corporativa de Tarapoto, periodo 2017*”. Realizado en la universidad cesar vallejo. Lugar Tarapoto. (tesis para optar el título profesional de abogada).
- Calderon Sumarriva (2012) “derecho procesal penal. Desarrollado con precedentes judiciales vinculantes, acuerdo plenario de la corte suprema y ultimas modificatorias”. Lima editorial EGACAL.
- Carrasco, (2013).” *metodología de la investigación científica*”. Lima, Editorial Jesús Paredes Galván.
- Código Civil (2020). Lima, Jurista Editores E.I.R.L.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf>
- Código Penal (2020). Lima Jurista Editores E.I.R.L.
https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/C%C3%93DIGO%20PENAL%20PERU ANO_LALEY.pdf
- El ABC del derecho (2017). Editorial San Marcos.
- Espinosa (2017) “*Análisis de la Aplicación del Principio de Oportunidad en los procesos penales del cuarto distrito Judicial de Panamá*”. Realizada en la Universidad de Panamá. (Tesis para optar el grado de Doctorado).

Expediente N° 2612-00. Trujillo: file:///C:/Users/personal/Downloads/1807-6454-1-PB.pdf

Recuperado: <https://es.scribd.com/document/383223108/2-Anos-y-6-Meses-Por-Omision-a-La-Asistencia-Familiar-Incumplimiento-Alimentos>

Expediente N° 5425-98. Lambayeque:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9b8c29004b4a2b7489c29fa05f0807b>

[2/Sentencia_Condenatoria_Alimentos.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9b8c29004b4a2b7489c29fa05f0807b](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9b8c29004b4a2b7489c29fa05f0807b/2/Sentencia_Condenatoria_Alimentos.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9b8c29004b4a2b7489c29fa05f0807b)

Fermín Chunga Lamonja (2016). “*Comentarios al código de los niños y adolescentes*”.

Lima, Editora y librería Jurídica Grijley E.I.R.L

Hernández Sampieri, R & Baptista Lucio (2014). México, “*Metodología de la Investigación*”. Sexta edición. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Marcelo, Cristian y Jorge (2008).” *El principio de oportunidad*”. Universidad de laPampa.

Martel (2020). “*La Aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión ala asistencia familiar y su afectación a los derechos del menor agraviado en la ciudad de Huánuco, año 2017-2019.*” Realizada en la Universidad de Huánuco, tesis para obtener el título profesional de Abogada.

Martínez de la Cruz, R. S.” *Eliminación del control judicial en la aplicación de criterios de oportunidad en la legislación procesal penal del estado de México.*” Realizada en la universidad Autónoma del Estado de México. Tesis para obtener el grado profesional de Maestro.

Morán y Rojas (2018). “*Aplicación del Principio de Oportunidad en la carga procesal de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Tumbes-2018*”. Universidad Nacional de Tumbes.

file:///C:/Users/personal/Downloads/1807-6454-1-PB.pdf

Recuperado: <https://es.scribd.com/document/383223108/2-Anos-y-6->

Meses- Por-Omision-a-La-Asistencia-Familiar-Incumplimiento-
Alimentos

Moreno (019) "*principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa del distrito de nuevo Chimbote-2018*". Realizada en la universidad de cesar vallejo. Tesis para optar el título profesional de abogada.

Ore (2013)." *Aplicación del Principio de Oportunidad como medio de alternativa de solución de conflictos relacionados con la reparación del daño a la víctima en las fiscalías penales de Huancavelica-2012*".

Peña (2014). "*Derecho Procesal Penal*". Lima, Editorial RODHAS SAC.

Protocolo del Principio de Oportunidad (2014).

Ramiro Salinas Siccha (2015)." *Derecho penal parte general*". Lima, Editorial Iustitia.

Tejada (2020). "*Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo, provincia de Mariscal Nieto periodo 2017-2018*".

Vasquez y Mojica (2010). Principio de oportunidad, reflexiones jurídico-político:

<https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/179/Principio%20de%20oportunidad.pdf;sequence=1>

Zavala (2018) "*Eficacia del proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de la provincia de Leoncio Prado-2017*". Realizada en la Universidad de Huánuco. Para optar el título profesional de Abogada.

Zuñiga (2020) "*Intervención del Ministerio Público en el delito de la Omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de paz letrado de Huanuco, 2018*". Realizada en la universidad de Huánuco. Tesis para optar el título profesional Abogada.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Ferrer Montes, R. (2023). *Fundamentos socio jurídicos para la inaplicación del principio de oportunidad en el proceso de investigación por los delitos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://..>

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 519-2022-DFD-UDH
 Huánuco, 28 de marzo de 2022.

Visto, la ficha de inscripción al Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional de fecha 21 de febrero de 2022, formulado por la Bachiller **Rossmery Wensoly FERRER MONTES** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP- Derecho;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece las diversas modalidades al cual el graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo del año 2015, se crea el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL – CATP para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas; el mismo que conlleva a la obtención del título profesional, bajo la modalidad de Aprobación de una Tesis;

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28/SET/2015, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional; en la que se suscribe la función del docente Asesor que consiste en orientar la formulación del proyecto de investigación así como el desarrollo del trabajo de investigación del bachiller hasta la culminación del mismo.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. "n" del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como docente Asesor al **Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, a realizar por la Bachiller **Rossmery Wensoly FERRER MONTES** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo. - **ESTABLECER** que, de acuerdo al Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, la Bachiller tiene un plazo de 4 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez hasta 30 días para cumplir con la presentación del informe final.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 Dr. FERNANDO CORCHICO BARRUETA
 DECANO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1447-2022-DFD-UDH
 Huánuco, 24 de agosto de 2022.

Visto, el expediente N° 365712-0000000226 de fecha 22 de agosto de 2022, presentado la Bach. **Rossmery Wendoly FERRER MONTES**, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **"FUNDAMENTOS SOCIO JURÍDICOS PARA LA INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados Titulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Titulos de la UDH;

Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP el de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH, la bach. **Rossmery Wendoly FERRER MONTES**, solicita la aprobación del Proyecto denominado **"FUNDAMENTOS SOCIO JURÍDICOS PARA LA INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022"**, presentando para ello un ejemplar, adjuntando INFORME DE ASESOR CATP N° 61-D-A/AMS/F/D° y CC,PP/UDH/HCO-2022 del Asesor del Proyecto, Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Titulos de la Universidad de Huánuco;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Titulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado denominado: **"FUNDAMENTOS SOCIO JURÍDICOS PARA LA INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022"**, presentado por la Bach. **Rossmery Wendoly FERRER MONTES** por los fundamentos precitados.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1447-2022-DFD-UDH
Huánuco, 24 de agosto de 2022.

Artículo 3°.- *CONCEDER* el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: "denominado "**FUNDAMENTOS SOCIO JURÍDICOS PARA LA INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022**", *plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.*

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORTEZ BARRUETA
DECAN-3

DISTRIBUCIÓN: Vice. Recl. Académico, Fac. Derecho, Of. MaL Y Reg. Acad. I. Exp. Interesado, archivo.
FCB/znn

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Anexo 3

TITULO DE INVESTIGACIÓN: FUNDAMENTOS SOCIO JURIDICOS PARA LA INAPLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACION POR LOS DELITOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO, 2022. INVESTIGACION POR LOS DELITOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO, 2022.

Formulación del problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Indicadores	Metodología
<p>Formulación general ¿Cuáles son los factores que hacen que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, Año 2022?</p> <p>Formulaciones específicas. Fe1: ¿Cuáles son los factores que hacen que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, Año 2022?</p> <p>Fe2 ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad estaría vulnerando los derechos del niño(a) y Adolescente, en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2022?</p> <p>Fe3. ¿De qué manera el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad estará vulnerando los principios de economía y celeridad procesal en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2022?</p> <p>Fe4. ¿Qué mecanismos procesales alternativos se deberán de proponer para que la inaplicación del principio de oportunidad, logre de manera célere el cumplimiento del pago de las pensiones liquidadas y así garantizar el derecho de alimentos del menor en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2022?</p>	<p>Objetivo general Determinar los fundamentos socio jurídicos que se deben establecer para lograr la inaplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Huánuco año, 2022.</p> <p>Objetivos específicos Oe1. Identificar y evaluar los factores que hacen que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Huánuco, Año 2022.</p> <p>Oe2. Establecer de qué manera la aplicación de principio de oportunidad estaría vulnerando los derechos del niño (a) y adolescente, en la fiscalía penal corporativa de Huánuco, 2022.</p> <p>Oe3. Establecer de qué manera el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad estará vulnerando los principios de economía y celeridad procesal en la fiscalía penal corporativa de Huánuco, 2022.</p> <p>Oe4. Proponer mecanismos procesales alternativos para que la inaplicación del principio de oportunidad, logre de manera célere el cumplimiento del pago de las pensiones liquidadas y así garantizar el derecho de alimentos del menor en la fiscalía penal corporativa de Huanuco, 2022.</p>	<p>Hipótesis general. si se establece fundamentos sociales como: la incapacidad económica del obligado, el malestar y/o frustración en el agraviado; si se establece fundamentos jurídicos que el principio de oportunidad está vulnerando tanto los principios de celeridad y economía procesal, así como los derechos de los alimentistas, esto servirá como fundamento para establecer la inaplicación de la audiencia o convocatoria del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Hipótesis específicas: He1 Los factores que hacen que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar son, incomparecencia del imputado a las audiencias convocadas para la aplicación del principio de oportunidad; la falta de capacidad económica por parte del investigado, el incumplimiento de lo acordado en el acuerdo de principio de oportunidad.</p> <p>He2. La aplicación del principio de oportunidad está vulnerando el derecho del niño y/o adolescente ya que el alimentista se verá privado del goce de sus derechos fundamentales tales como alimentos, vestido, recreación.</p> <p>He3 El incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad vulnera el principio de economía y celeridad procesal generando carga procesal, quejas por parte de los usuarios, desconfianza en el sistema de justicia.</p> <p>He4. Los mecanismos procesales alternativos que se proponen para que la inaplicación del principio de oportunidad se logre de manera célere son, el cumplimiento estricto de la aplicación del proceso inmediato, inaplicar el pago fraccionado de las pensiones devengadas y la reparación civil, la aplicación del principio de oportunidad como requisito el comprobante de pago.</p>	<p>Variable Independiente: La inaplicación del principio de oportunidad.</p> <p>Dimensiones -Un acuerdo entre el fiscal y el investigado -La reparación civil -Mecanismo alternativo de cumplimiento del mandato judicial.</p> <p>Variable dependiente: Omisión a la asistencia familiar</p> <p>Dimensiones - omite cumplir su obligación</p> <p>-Resolución judicial</p> <p>-Delito de peligro</p>	<p>-El monto de pago por las pensiones liquidadas. - los plazos de pago - los factores del monto a pagarse al agraviado - resarcir el daño causado al alimentista - -mediante una suma de dinero. El pago de un porcentaje acordado entre las partes. -abstención del ejercicio de la acción penal -culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado -El obligado deja de prestar alimentos alagraviado que se le exige a través de una resolución judicial. - el obligado tiene conocimiento de la existencia de una resolución judicial. -orden -sentencia -pone en peligro un bien jurídico protegido. -perjuicio a la salud, educación, alimentos, recreación del sujeto pasivo.</p>	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Enfoque: cuantitativo-cualitativo</p> <p>Nivel: Descriptivo-explicativo</p> <p>Diseño: no experimental – descriptivo y transversal.</p> <p>Población: 95 Muestra: 40</p> <p>Técnicas: Fichaje Entrevista Encuesta Análisis de documentos</p>



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título de la Investigación: "FUNDAMENTOS SOCIO JURIDICOS PARA LA INAPLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACION POR LOS DELITOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALIA PENAL CORPOTATIVA DE HAUNUCO, 2022".

I. Datos informativos del experto validador.

Apellidos y nombres : Dr. Enrique Isidro SANTIAGO POMA
Cargo o Institución donde labora : Docente en la Universidad de Huánuco.
Nombre del Instrumento : Ficha de encuesta a los profesionales en materia penal.
Teléfono del experto : 942586489
Autora del Instrumento : Bach. Rossmery Wendoly Ferrer Montes.

II. Aspectos de validación del instrumento:

Indicadores	Criterios	Valoración	
		SÍ	NO
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.	X	
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación,	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	X	
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.		X
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.	X	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	X	
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	X	
Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de encuesta)		X

III. Opinión del experto respecto al instrumento presentado.

Requiere mejorar su contextualización
Serulo aspecto de incumplimiento, o agregar
ítem que recojan razones que luego sirvan
de fundamento a tu propuesta.

IV. Recomendaciones

En terminos generales es pertinente y suficiente.

V. Resultado:

APROBADO
OBSERVADO
DESAPROBADO

Huánuco, 10 de setiembre del 2022.



Firma del experto validador
DNI 41300483



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

FICHA DE ENTREVISTA

Encuestadora: Bach. Rossmery Wendoly Ferrer Montes



Anexo 5

FICHA DE ENTREVISTA A PROFESIONALES EN MATERIA PENAL

A los expertos entre ellos están incluidos fiscales provinciales, fiscales adjuntos, asistentes en función fiscal y administrativo que trabajan en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco.

Instrucciones: Mi cordial saludo, para invitarle a responder la presente encuesta sobre: "FUNDAMENTOS SOCIO JURIDICOS PARA LA INAPLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACION POR LOS DELITOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALIA PENAL CORPOTATIVA DE HUANUCO, 2022",

Su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional.

Su aporte contribuirá a la realización para fines académicos para la obtención de mi título profesional. Por favor, marcar de forma objetiva con una (X) si su respuesta considera según la valoración de la propuesta.

Lugar y fecha: _____/_____/_____/2022.

I. Aspectos Generales:

Usted actualmente es:

Fiscal () Fiscal Adjunto () Asistente en función fiscal

Asistente administrativo ()

I. Aspectos Específicos:

Table with 3 columns: N° (01-04), A la pregunta (questions about opportunity principle), and Su respuesta (answers with checkboxes and open text).

05	A su conocimiento ¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad genera carga procesal y/o quejas por parte de las agraviadas?	Considero que el incumplimiento de los acuerdos genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas () Considero que no genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas () ¿Por qué?
06	A su criterio, ¿Usted está de acuerdo que el principio de oportunidad sea convocado de oficio o solo a pedido de parte?	Que se convoque solo a pedido de parte () Que se convoque de oficio () ¿Por qué?
07	A su experiencia: ¿Considera usted que se debe modificar el artículo 2° del código procesal penal, a efectos de que se inaplique el principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Sí () No () Por qué?
08	A su experiencia ¿Usted está de acuerdo en que se fraccione el monto total de las pensiones devengadas y la reparación civil?	Sí estoy de acuerdo que se fraccione hasta en nueve cuotas () Si estoy de acuerdo que se fraccione en cuatro cuotas () No estoy de acuerdo debe pagar la deuda total ()
09	A su consideración ¿Usted considera que la inconcurrencia de los obligados al acuerdo de principio de oportunidad produce frustración y/o malestar en las representantes de los menores alimentistas?	Considero que le afecta gravemente () considero que las afecta medianamente () considero que no les afecta ()
10	¿Considera usted que el proceso inmediato es más efectivo para el cumplimiento de las pensiones devengadas?	Sí () No () ¿Por qué?
11	¿Considera usted que la fiscalía tiene los mecanismos y/o recursos para hacer cumplir los acuerdos celebrados en la audiencia de principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Sí, considero que son suficientes los medios () Considero que son escasos los medios () Considero que no existen recursos para a hacer efectiva los cumplimientos ()
12	A su experiencia ¿Usted considera que la aplicación del Principio de Oportunidad estará logrando el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia del menor?	Considero que está siendo efectiva en parte () Considero que no está siendo efectiva () ¿Por qué?

**Gracias por su valiosa participación
RWF/UDH/HCO/2022**



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
FICHA DE ENCUESTA



Encuestadora: Bach. Rossmery Wendoly Ferrer

Anexo 6

**FICHA DE ENCUESTA TIPO CUESTIONARIO
A REPRESENTANTES DE LOS ALIMENTISTAS CONSTITUIDOS**

Instrucciones: Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente encuesta. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tienen por objetivo recoger su importante consideración sobre **"FUNDAMENTOS SOCIO JURIDICOS PARA LA INAPLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACION POR LOS DELITOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALIA PENAL CORPOTATIVA DE HAUNUCO, 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de investigación jurídica para fines de titulación. Por favor, marque con una (X) la respuesta que considere correcta o adecuada

1. ¿En su condición de representante del menor alimentista, porque considera que el padre no cumple con el pago de las pensiones de su menor hijo?

No trabaja ()
Es estudiante ()Es
irresponsable ()
Desconoce ()

2. ¿Sabe que es un principio de oportunidad?

Si sé que es el principio de oportunidad ()
Se solo un poco ()
No lo sé ()

3. ¿Cómo se siente cuando no cumplen con el pago de las pensiones devengadas de su menor hijo?

Me siento Frustrada y/o molesta ()
Me siento con impotencia ()
Me siento decepcionada ()

4. ¿Estás de acuerdo que las pensiones que debe el padre de su menor hijo sean pagadas en partes?

Si estoy de acuerdo que me pague en partes ()
No estoy de acuerdo, porque me debe pagar todo junto ()
Confío en la autoridades (fiscal) que lograra hacer que pague la deuda que tiene el padre de mi menor hijo ()

5. ¿Considera que la administración de justicia actúa de forma pronta y oportuna en la investigación de su caso?

Si considero ()

No considero ()

Tengo cierta duda ()

6. ¿Es la primera vez que viene al acuerdo de principio de oportunidad?

Si es la primera vez que vengo ()

No, vengo más de dos veces ()

7. ¿Estás de acuerdo que el fiscal convoque al acuerdo de principio de oportunidad más de una vez al padre de tu menor hijo para que cumpla con el pago de la pensión alimenticia?

Si estoy de acuerdo que lo vuelva a convocar ()

No estoy de acuerdo porque es por gusto ()

De una vez debe mandarle al juez ()

8. ¿Por qué consideras que el padre de tu menor hijo no asiste a la audiencia de principio de oportunidad?

Por culpa de los mismos fiscales que no saben notificar ()

Por culpa de los operadores que no tienen los medios para obligarles que venga ()

Porque el padre mi hijo se niega a obedecer al mandato del fiscal ()

9. ¿Asistir a la audiencia de Principio de oportunidad te está generando gastos económicos?

Sí, me está causando muchos gastos ()

Me está causando poco gasto económico ()

Casi no me causa gastos ()

10. ¿Estás de acuerdo que el fiscal le dé más de una oportunidad al padre de su hijo para que cumpla con el pago de la pensión a través del principio de oportunidad?

Si, considero que debe darle esa oportunidad ()

No considero que le debe dar sino que ya le mande al juez ()

No sé, no opino ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

**Gracias por su valiosa colaboración.
RWF/UDH/HCO/2022**

FICHA DE ANÁLISIS

A las actas de concurrencia e inconcurrencia como también la declaración de las partes en los procesos por los delitos de omisión a la asistencia familiar tramitados ante la primera fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2022.

Anexo 7

N°	Caso Carpeta Primera fiscalía provincial penal Corporativa	1. ¿Debido a que razón el alimentista no cumplió con el pago de las pensiones devengadas de su hijo?	2. ¿Debido a que circunstancia no se realizó la audiencia de acuerdo reparatorio?	3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal las representantes de los alimentistas estuvieron de acuerdo en llegar a acuerdo reparatorio?	4.¿conforme a la carpeta fiscal los investigados que solicitaron al acudir a la audiencia de acuerdo reparatorio?	5.¿Cuándo concluyo la investigación que agregaron en su declaración las representantes de los alimentistas?
1						
2						
3						
4						
5						

6						
7						
8						
9					No preciso, porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	Dijo, solo pido que cumpla como padre ya que es su responsabilidad.
					No preciso, porque no asistió a la audiencia de acuerdo reparatorio.	Dijo, que cumpla con su responsabilidad.

Fotos de referencia

Anexo 8



Foto 1: Investigadora encuestando a fiscales en las instalaciones de la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco.




Foto 2: la investigadora encuestando a asistentes administrativos en las instalaciones de la Primera Fiscalía Penal corporativa de Huánuco.



Foto 3: la investigadora encuestando a asistentes en función fiscal en las instalaciones de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco.




Foto 4: la investigadora entrevistando a las representantes de los alimentistas en las instalaciones de la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco.



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

FICHA DE ENTREVISTA

Encuestadora: Bach. Rossmery Wendoly Ferrer Montes



Anexo 02

**FICHA DE ENTREVISTA
A PROFESIONALES EN MATERIA PENAL**

A los expertos entre ellos están incluidos fiscales provinciales, fiscales adjuntos, asistentes en función fiscal y administrativo que trabajan en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco.

Instrucciones: Mi cordial saludo, para invitarle a responder la presente encuesta sobre: **"FUNDAMENTOS SOCIO JURIDICOS PARA LA INAPLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACION POR LOS DELITOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO, 2022"**,

Su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional.

Su aporte contribuirá a la realización para fines académicos para la obtención de mi título profesional. Por favor, marcar de forma objetiva con una (X) si su respuesta considera según la valoración de la propuesta.

Lugar y fecha: Huanuco, martes 13/09/2022 2022.

I. Aspectos Generales:

Usted actualmente es:


Fiscal () Fiscal Adjunto (X) Asistente en función fiscal
Asistente administrativo ()

I. Aspectos Específicos:

Nº	A la pregunta:	Su respuesta:
01	A su consideración ¿Cuál es el factor más relevante que incide en que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Inconurrencia de los imputados () Incapacidad económica (X) Otros especifique.....
02	A su experiencia ¿Usted considera que la aplicación del principio de oportunidad está vulnerando los derechos del niño y adolescente?	Siempre (X) A veces () Nunca () ¿Por qué? <i>Es un mecanismo de solución de conflicto y al no aplicarse promueve los derechos de estos.</i>
03	A su consideración ¿Usted considera que se debe convocar al acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Considero que siempre se debe convocar () Considero que a veces () Considero que es mejor no convocar (X) ¿Por qué? <i>Si al 100% convocamos solo 5% acepta o existen el acuerdo y de cumplir.</i>
04	A su consideración ¿Usted considera que el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad está vulnerando el principio de economía y celeridad procesal?	Si considero que se está vulnerando estos principios () No considero que se esté vulnerando estos principios (X) ¿Por qué? <i>El imputado tiene conocimiento de sus obligaciones del deber de cumplir.</i>

05	A su conocimiento ¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad genera carga procesal y/o quejas por parte de las agraviadas?	Considero que el incumplimiento de los acuerdos genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas (X) Considero que no genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas () ¿Por qué? <i>Sabemos que no se van a cumplir cuando se convoca</i>
06	A su criterio, ¿Usted está de acuerdo que el principio de oportunidad sea convocado de oficio o solo a pedido de parte?	Que se convoque solo a pedido de parte (X) Que se convoque de oficio () ¿Por qué? <i>A pedido de la parte investigada</i>
07	A su experiencia: ¿Considera usted que se debe modificar el artículo 2° del código procesal penal, a efectos de que se inaplique el principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Si (X) No () Por qué? <i>Si una cosa perdida de tiempo por qd lo inaplicable deben ser acusado de forma directa</i>
08	A su experiencia ¿Usted está de acuerdo en que se fraccione el monto total de las pensiones devengadas y la reparación civil?	Si estoy de acuerdo que se fraccione hasta en nueve cuotas () Si estoy de acuerdo que se fraccione en cuatro cuotas (X) No estoy de acuerdo debe pagar la deuda total ()
09	A su consideración ¿Usted considera que la inconcurrencia de los obligados al acuerdo de principio de oportunidad produce frustración y/o malestar en las representantes de los menores alimentistas?	Considero que le afecta gravemente (X) considero que las afecta medianamente () considero que no les afecta ()
10	¿Considera usted que el proceso inmediato es más efectivo para el cumplimiento de las pensiones devengadas?	Si (X) No () ¿Por qué? <i>Si me están presentando en juicio van a si no son declarados contumaces p. el seguro el pago, por culpa mio tiempo</i>
11	¿Considera usted que la fiscalía tiene los mecanismos y/o recursos para hacer cumplir los acuerdos celebrados en la audiencia de principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Si, considero que son suficientes los medios (X) Considero que son escasos los medios () Considero que no existen recursos para a hacer efectiva los cumplimientos ()
12	A su experiencia ¿Usted considera que la aplicación del Principio de Oportunidad estará logrando el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia del menor?	Considero que está siendo efectiva en parte () Considero que no está siendo efectiva (X) ¿Por qué? <i>Se convoca y no se hacen presente; y si se hacen presente preparan una suma como que vulnera principio superior del estado</i>


Gracias por su valiosa participación
RWF/UDH/HCO/2022



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

FICHA DE ENTREVISTA

Encuestadora: Bach. Rossmery Wendoly Ferrer Montes



Anexo 02

**FICHA DE ENTREVISTA
A PROFESIONALES EN MATERIA PENAL**

A los expertos entre ellos están incluidos fiscales provinciales, fiscales adjuntos, asistentes en función fiscal y administrativo que trabajan en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco.

Instrucciones: Mi cordial saludo, para invitarle a responder la presente encuesta sobre: **"FUNDAMENTOS SOCIO JURIDICOS PARA LA INAPLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACION POR LOS DELITOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO, 2022"**.

Su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional.
Su aporte contribuirá a la realización para fines académicos para la obtención de mi título profesional. Por favor, marcar de forma objetiva con una (X) si su respuesta considera según la valoración de la propuesta.

Lugar y fecha: HUANUCO 13/1 SEPTIEMBRE 2022

I. Aspectos Generales:

Usted actualmente es:
 Fiscal Fiscal Adjunto Asistente en función fiscal
 Asistente administrativo

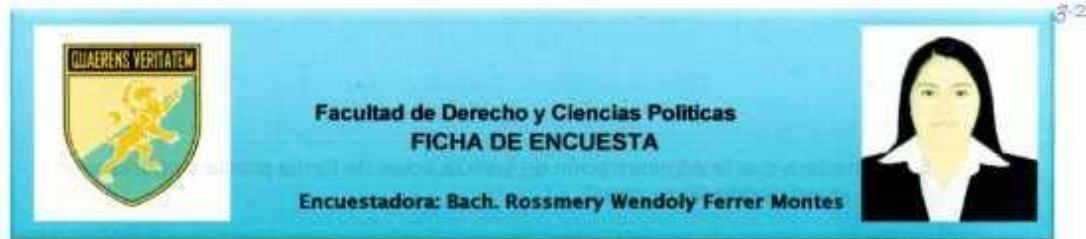
I. Aspectos Específicos:

Nº	A la pregunta:	Su respuesta:
01	A su consideración ¿Cuál es el factor más relevante que incide en que el principio de oportunidad no esté siendo efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Inconurrencia de los imputados () Incapacidad económica <input checked="" type="checkbox"/> Otros especifique.....
02	A su experiencia ¿Usted considera que la aplicación del principio de oportunidad está vulnerando los derechos del niño y adolescente?	Siempre <input checked="" type="checkbox"/> A veces () Nunca () ¿Por qué? <u>PODRIA PASE A HABER UN PAGO JUDICIAL CIVIL DE UNAS A. INVESTIGA. Y DE SERVICIO DE GUARDIA.</u>
03	A su consideración ¿Usted considera que se debe convocar al acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Considero que siempre se debe convocar () Considero que a veces () Considero que es mejor no convocar <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? <u>PODRIA ESTO VULNERAR LOS DERECHOS DEL NIÑO O M. A. ADELESCENTE.</u>
04	A su consideración ¿Usted considera que el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad está vulnerando el principio de economía y celeridad procesal?	Si considero que se está vulnerando estos principios <input checked="" type="checkbox"/> No considero que se esté vulnerando estos principios () ¿Por qué? <u>SI PODRIA SE DICHA MAS DE TIEMPO QUE EL DUEÑO DEL ESTABLECIMIENTO.</u>

05	A su conocimiento ¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos celebrados en las audiencias de principio de oportunidad genera carga procesal y/o quejas por parte de las agraviadas?	Considero que el incumplimiento de los acuerdos genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas <input checked="" type="checkbox"/> Considero que no genera carga procesal y/o quejas por las agraviadas () ¿Por qué? TENEMOS EN DESPACHO MUCHOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO Y CADA CARGA PROcesa
06	A su criterio ¿Usted está de acuerdo que el principio de oportunidad sea convocado de oficio o solo a pedido de parte?	Que se convoque solo a pedido de parte <input checked="" type="checkbox"/> Que se convoque de oficio () ¿Por qué? POR QUE MUCHAS VECES LA INFORMACION PARA EL JUZGADO NO ESTA ACTUALIZADA
07	A su experiencia ¿Considera usted que se debe modificar el artículo 2° del código procesal penal, a efectos de que se inaplique el principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Si <input checked="" type="checkbox"/> No () Por qué? SI YA HAY UN PROCESO JUDICIAL EN EL CIVIL NO HAY QUE HACER NUEVA INVESTIGACION Y CUMPLIR UNA AC JUST PENAL
08	A su experiencia ¿Usted está de acuerdo en que se fraccione el monto total de las pensiones devengadas y la reparación civil?	Si estoy de acuerdo que se fraccione hasta en nueve cuotas () Si estoy de acuerdo que se fraccione en cuatro cuotas () No estoy de acuerdo debe pagar la deuda total <input checked="" type="checkbox"/>
09	A su consideración ¿Usted considera que la inconcurrencia de los obligados al acuerdo de principio de oportunidad produce frustración y/o malestar en las representantas de los menores alimentistas?	Considero que le afecta gravemente <input checked="" type="checkbox"/> considero que las afecta medianamente () considero que no les afecta ()
10	¿Considera usted que el proceso inmediato es más efectivo para el cumplimiento de las pensiones devengadas?	Si <input checked="" type="checkbox"/> No () ¿Por qué? RECIBEN EL EL JUZGADO PAGAN EN CASH A LOS REPRESENTANTES RECIBEN POR EL JUZGADO
11	¿Considera usted que la fiscalía tiene los mecanismos y/o recursos para hacer cumplir los acuerdos celebrados en la audiencia de principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Si, considero que son suficientes los medios () Considero que son escasos los medios () Considero que no existen recursos para hacer efectiva los cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/>
12	A su experiencia ¿Usted considera que la aplicación del Principio de Oportunidad estará logrando el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia del menor?	Considero que está siendo efectiva en parte () Considero que no está siendo efectiva <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? PORQUE DE 20 CASOS UNO SOLO SE RECIBE P.E. PENSIONERA P.E. O.P. ALIMENTICIA



Gracias por su valiosa participación
RWF/UDH/HCO/2022



Anexo 03

**FICHA DE ENCUESTA TIPO CUESTIONARIO
A REPRESENTANTES DE LOS ALIMENTISTAS CONSTITUIDOS**

Instrucciones: Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente encuesta. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tienen por objetivo recoger su importante consideración sobre **"FUNDAMENTOS SOCIO JURIDICOS PARA LA INAPLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACION POR LOS DELITOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HAUNUCO, 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de investigación jurídica para fines de titulación. Por favor, marque con una (X) la respuesta que considere correcta o adecuada

1. ¿En su condición de representante del menor alimentista, porque considera que el padre no cumple con el pago de las pensiones de su menor hijo?

No trabaja ()
 Es estudiante ()
 Es irresponsable (X)
 Desconoce ()

2. ¿Sabe que es un principio de oportunidad?

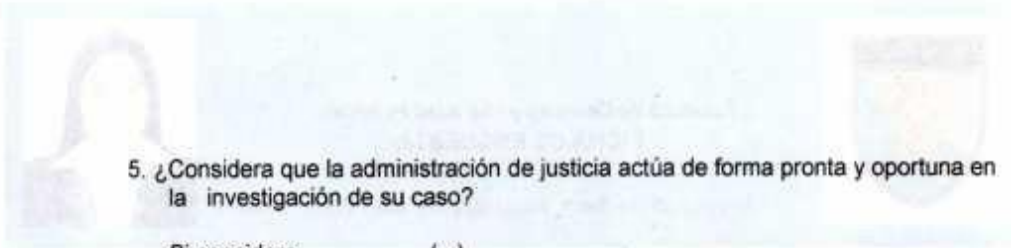
Si sé que es el principio de oportunidad ()
 Se solo un poco (X)
 No lo sé ()

3. ¿Cómo se siente cuando no cumplen con el pago de las pensiones devengadas de su menor hijo?

Me siento Frustrada y/o molesta (X)
 Me siento con impotencia ()
 Me siento decepcionada ()

4. ¿Estás de acuerdo que las pensiones que debe el padre de su menor hijo sean pagadas en partes?

Si estoy de acuerdo que me pague en partes ()
 No estoy de acuerdo, porque me debe pagar todo junto (X)
 Confío en la autoridades (fiscal) que lograra hacer que pague la deuda que tiene el padre de mi menor hijo ()



5. ¿Considera que la administración de justicia actúa de forma pronta y oportuna en la investigación de su caso?

- Si considero ()
- No considero ()
- Tengo cierta duda (X)

6. ¿Es la primera vez que viene al acuerdo de principio de oportunidad?

- Si es la primera vez que vengo (X)
- No, vengo más de dos veces ()

7. ¿Estás de acuerdo que el fiscal convoque al acuerdo de principio de oportunidad más de una vez al padre de tu menor hijo para que cumpla con el pago de la pensión alimenticia?

- Si estoy de acuerdo que lo vuelva a convocar (X)
- No estoy de acuerdo porque es por gusto ()
- De una vez debe mandarle al juez ()

8. ¿Por qué consideras que el padre de tu menor hijo no asiste a la audiencia de principio de oportunidad?

- Por culpa de los mismos fiscales que no saben notificar ()
- Por culpa de los operadores que no tienen los medios para obligarles que venga (X)
- Porque el padre mi hijo se niega a obedecer al mandato del fiscal ()

9. ¿Asistir a la audiencia de Principio de oportunidad te está generando gastos económicos?

- Sí, me está causando muchos gastos ()
- Me está causando poco gasto económico ()
- Casi no me causa gastos (X)

10. ¿Estás de acuerdo que el fiscal le dé más de una oportunidad al padre de su hijo para que cumpla con el pago de la pensión a través del principio de oportunidad?

- Si, considero que debe darle esa oportunidad (X)
- No considero que le debe dar sino que ya le mande al juez ()
- No sé, no opino ()
- ¿Por qué?

**Gracias por su valiosa colaboración.
RWF/UDH/HCO/2022.**



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
FICHA DE ENCUESTA



Encuestadora: Bach. Rossmery Wendoly Ferrer Montes

Anexo 03

FICHA DE ENCUESTA TIPO CUESTIONARIO
A REPRESENTANTES DE LOS ALIMENTISTAS CONSTITUIDOS

Instrucciones: Estimado señor/a/ta, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente encuesta. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tienen por objetivo recoger su importante consideración sobre **"FUNDAMENTOS SOCIO JURIDICOS PARA LA INAPLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACION POR LOS DELITOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HAUNUCO, 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de investigación jurídica para fines de titulación. Por favor, marque con una (X) la respuesta que considere correcta o adecuada

1. ¿En su condición de representante del menor alimentista, porque considera que el padre no cumple con el pago de las pensiones de su menor hijo?

No trabaja (X)
Es estudiante ()
Es irresponsable ()
Desconoce ()

2. ¿Sabe que es un principio de oportunidad?

Si sé que es el principio de oportunidad ()
Se solo un poco (X)
No lo sé ()

3. ¿Cómo se siente cuando no cumplen con el pago de las pensiones devengadas de su menor hijo?

Me siento Frustrada y/o molesta ()
Me siento con impotencia (X)
Me siento decepcionada ()

4. ¿Estás de acuerdo que las pensiones que debe el padre de su menor hijo sean pagadas en partes?

Si estoy de acuerdo que me pague en partes ()
No estoy de acuerdo, porque me debe pagar todo junto ()
Confío en la autoridades (fiscal) que lograra hacer que pague la deuda que tiene el padre de mi menor hijo (X)

5. ¿Considera que la administración de justicia actúa de forma pronta y oportuna en la investigación de su caso?

- Si considero ()
No considero ()
Tengo cierta duda (X)

6. ¿Es la primera vez que viene al acuerdo de principio de oportunidad?

- Si es la primera vez que vengo ()
No, vengo más de dos veces (X)

7. ¿Estás de acuerdo que el fiscal convoque al acuerdo de principio de oportunidad más de una vez al padre de tu menor hijo para que cumpla con el pago de la pensión alimenticia?

- Si estoy de acuerdo que lo vuelva a convocar ()
No estoy de acuerdo porque es por gusto (X)
De una vez debe mandarle al juez ()

8. ¿Por qué consideras que el padre de tu menor hijo no asiste a la audiencia de principio de oportunidad?

- Por culpa de los mismos fiscales que no saben notificar (X)
Por culpa de los operadores que no tienen los medios para obligarles que venga ()
Porque el padre mi hijo se niega a obedecer al mandato del fiscal ()

9. ¿Asistir a la audiencia de Principio de oportunidad te está generando gastos económicos?

- Sí, me está causando muchos gastos (X)
Me está causando poco gasto económico ()
Casi no me causa gastos ()

10. ¿Estás de acuerdo que el fiscal le dé más de una oportunidad al padre de su hijo para que cumpla con el pago de la pensión a través del principio de oportunidad?

- Si, considero que debe darle esa oportunidad (X)
No considero que le debe dar sino que ya le mande al juez ()
No sé, no opino ()
¿Por qué?

Gracias por su valiosa colaboración.
RWF/UDH/HCO/2022.

4-8


MINISTERIO PÚBLICO

**PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO**

PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

TOMO I

CARPETA FISCAL N° 370 - 2022

CARPETA PRINCIPAL : 2006014501-2022-370-0

INVESTIGADO : ROLIN NIETO ESQUIVEL

DELITO : OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

AGRAVIADO : MENOR SAYURI ESTEYSI NIETO ALCEDO

FISCAL RESPONSABLE : DRA. ELVA ELCIRA HUETE RODRIGUEZ

HUÁNUCO - 2022



159
Despacho 100-1
100-1

Caso: 2006014501-2022-370 -0
Fiscal Resp.: Elva Elora Huete Rodríguez

DECLARACIÓN DE CARMEN JULIANA ALCEDO CASTAÑEDA

En el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanuco, del 13 de Mayo del 2022, ante la Fiscal Adjunta Provincial Penal Elva Elora Huete Rodríguez quien cuenta con la asistencia del personal administrativo James Geyzon Meza Pérez, se hizo presente la ciudadana **CARMEN JULIANA ALCEDO CASTAÑEDA**, de 36 años de edad, identificada con DNI N° 43009961, estado civil soltero - Conviviente Marco Antonio Huertas Merino, ama de casa, con instrucción secundaria completa, celular 994551519, correo electrónico no cuenta.

En este acto se pone en conocimiento del declarante el tenor de sus derechos y deberes conforme a lo previsto en los artículos 95º y 96º del NCPP Asimismo, se observa las mismas formalidades para declaración de los testigos, tal como lo establece el Art. 171º, numeral 5, del mismo código adjetivo. Seguidamente, se lleva a cabo la presente declaración en los siguientes términos:

43009961

Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Primer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huanuco

- 1) FISCAL: ¿SI PARA DECLARAR DESEA CONTAR CON LA PRESENCIA DE UN ABOGADO QUE LA ASISTA?
DECLARANTE: Que, no es necesario.
- 2) FISCAL: ¿PRECISE USTED SI EL CIUDADANO ROLIN NIETO ESQUIVEL, CUMPLIÓ CON PAGAR TODO O PARTE DE LAS PENSIONES DEVENGADAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DICIEMBRE DEL 2019 A ENERO DEL 2022?
DECLARANTE: Que, no realizó ningún tipo de pago.
- 3) FISCAL: ¿PRECISE USTED SI CONOCE A QUE ACTIVIDAD ECONÓMICA SE DEDICA ROLIN NIETO ESQUIVEL?
DECLARANTE: Que, es comerciante.
- 4) FISCAL: ¿PRECISE USTED SI CONOCE SI EL CIUDADANO ROLIN NIETO ESQUIVEL CUENTA CON ALGÚN BIEN INMUEBLE A SU NOMBRE?
DECLARANTE: Que, él no tiene.
- 5) FISCAL: ¿CONOCE USTED SI EL CIUDADANO ROLIN NIETO ESQUIVEL, CUENTA CON ALGUNA INVESTIGACIÓN SEMEJANTE A LA PRESENTE DERIVADA DEL MISMO EXPEDIENTE?..
DECLARANTE: Que, es la primera.
- 6) FISCAL: ¿CUÁNTOS AÑOS TIENE LA MENOR ALIMENTISTA?
DECLARANTE: Que, tiene siete años, esta estudiando cursando el segundo año de primaria en la escuela San Pedro, ubicado en el Jirón Ayancocha la primera cuadra.
- 7) FISCAL: ¿EN CASO DE LLEGAR A UN ACUERDO REPARATORIO EN CUANTO ESTARÍA EL MONTO DE REPARACIÓN CIVIL QUE PRETENDE?
DECLARANTE: Que, trescientos soles y quisiera que me cancele el monto en una sola cuota.
- 8) FISCAL: ¿PRECISE USTED SI TIENE ALGO QUE ACLARAR, MODIFICAR O CAMBIAR LA PRESENTE



159
Despacho 100-1
100-1

Caso: 2006014501-2022-370 -0
Fiscal Resp.: Elva Elora Huete Rodríguez

DECLARACIÓN DE CARMEN JULIANA ALCEDO CASTAÑEDA

En el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarano, siendo las 10:05 A.M. del 13 de Mayo del 2022, ante la Fiscal Adjunta Provincial Penal Elva Elora Huete Rodríguez quien cuenta con la asistencia del personal administrativo James Geyzon Meza Pérez, se hizo presente la ciudadana **CARMEN JULIANA ALCEDO CASTAÑEDA**, de 36 años de edad, identificada con DNI N° 43009961, estado civil soltero - Conviviente Marco Antonio Huertas Merino, ama de casa, con instrucción secundaria completa, celular 994551519, correo electrónico no cuenta.

En este acto se pone en conocimiento del declarante el tenor de sus derechos y deberes conforme a lo previsto en los artículos 95º y 96º del NCPP Asimismo, se observa las mismas formalidades para declaración de los testigos, tal como lo establece el Art. 171º, numeral 5, del mismo código adjetivo. Seguidamente, se lleva a cabo la presente declaración en los siguientes términos:

43009961

Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Primer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huarano

- 1) FISCAL: ¿SI PARA DECLARAR DESEA CONTAR CON LA PRESENCIA DE UN ABOGADO QUE LA ASISTA?
DECLARANTE: Que, no es necesario.
- 2) FISCAL: ¿PRECISE USTED SI EL CIUDADANO ROLIN NIETO ESQUIVEL, CUMPLIÓ CON PAGAR TODO O PARTE DE LAS PENSIONES DEVENGADAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DICIEMBRE DEL 2019 A ENERO DEL 2022?
DECLARANTE: Que, no realizó ningún tipo de pago.
- 3) FISCAL: ¿PRECISE USTED SI CONOCE A QUE ACTIVIDAD ECONÓMICA SE DEDICA ROLIN NIETO ESQUIVEL?
DECLARANTE: Que, es comerciante.
- 4) FISCAL: ¿PRECISE USTED SI CONOCE SI EL CIUDADANO ROLIN NIETO ESQUIVEL CUENTA CON ALGÚN BIEN INMUEBLE A SU NOMBRE?
DECLARANTE: Que, él no tiene.
- 5) FISCAL: ¿CONOCE USTED SI EL CIUDADANO ROLIN NIETO ESQUIVEL, CUENTA CON ALGUNA INVESTIGACIÓN SEMEJANTE A LA PRESENTE DERIVADA DEL MISMO EXPEDIENTE?
DECLARANTE: Que, es la primera.
- 6) FISCAL: ¿CUÁNTOS AÑOS TIENE LA MENOR ALIMENTISTA?
DECLARANTE: Que, tiene siete años, esta estudiando cursando el segundo año de primaria en la escuela San Pedro, ubicado en el Jirón Ayancocha la primera cuadra.
- 7) FISCAL: ¿EN CASO DE LLEGAR A UN ACUERDO REPARATORIO EN CUANTO ESTARÍA EL MONTO DE REPARACIÓN CIVIL QUE PRETENDE?
DECLARANTE: Que, trescientos soles y quisiera que me cancele el monto en una sola cuota.
- 8) FISCAL: ¿PRECISE USTED SI TIENE ALGO QUE ACLARAR, MODIFICAR O CAMBIAR LA PRESENTE



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Procuraduría Fiscal Provincial Fiscal Cooperadora
Primer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

6/11/2011
Jueves

DECLARACIÓN.

DECLARANTE: Que, mi hija estaba enferma hace una semana atrás y el señor es bien responsable y me dijo que estaba depositando la plata y con eso debía de curarla.

Con lo que concluye la presente siendo las 10:24 am del día de la fecha, firmando los presentes luego de haber leído el acta.


Efraín Elcaro Huete
FISCAL AJUDANTE PROVISORIO
DE LA FISCALÍA PROVINCIAL COOPERATIVA
HUÁNUCO


Carmen Alcedo Costado
43009801


JAMES G. NEZA PEREZ
Asistente Técnico Fiscal
MEPPC - Huánuco



Fiscal a cargo: Ewa Elcira Huete Rodríguez
Caso N°: 370-2022

DECLARACIÓN DE LA INVESTIGADO ROLIN NIETO ESQUIVEL

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:00 AM., del 13 de Mayo del año 2022, presente en el despacho de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, ante la Fiscal Adjunta Provincial Ewa Elcira Huete Rodríguez, quien se encuentra asistido por el personal administrativo James G. Meza Pérez, se hizo presente el ciudadano ROLIN NIETO ESQUIVEL, de 30 años de edad, identificado con D.N.I. N° 47534580, nacido el 23-11-1991, natural del Distrito de Yurumayo, Provincia y Departamento de Huánuco, estado civil soltero - conviviente Gabi Maulino Cabrera, secundaria completa, taxista, percibiendo aproximadamente treinta soles diarios, con domicilio real Je Inca Garcilazo de la Vega 284 - Apartado Pomares (del muno de Aparicio Pomares una cuadra para arriba), como electrónico, no cuenta, activativo no cuenta, teléfono 975432087, quien se encuentra acompañado de la letrada Jessica Janette Garrido Miraval con RACH 2216, con domicilio procesal en el Jr. Agular 568 - cuarto piso, con teléfono de contacto 931856112, cuyos demás datos obran en la carpeta fiscal. Diligencia que tiene el siguiente resultado:

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

1. Conforme al artículo 87° del Código Procesal Penal se le comunica detalladamente el hecho objeto de imputación, los elementos de convicción y de pruebas existentes, y las disposiciones penales que se consideren aplicables.
2. Se le comunica que tiene derecho a abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser usada en su perjuicio. Asimismo se le instruye que tiene derecho a la presencia de un abogado defensor y que si no puede nombrarlo se le designará un defensor de oficio.
3. Se le informa que puede solicitar la actuación de medios de investigación o de prueba, a efectuar las aclaraciones que considere convenientes durante la diligencia, así como a dictar su declaración durante la etapa de Investigación Preparatoria.
4. Se le exhorta a que responda con claridad y precisión a las preguntas que se le formulen.
5. Se le pone en conocimiento los beneficios legales que puede obtener si coopera al pronto esclarecimiento de los hechos.

EN ESTE ACTO SE PROCEDE A FORMULAR LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. PREGUNTADO DIGA: ¿SI REQUIERE DE LA ASISTENCIA Y/O ASESORAMIENTO DE UN ABOGADO DEFENSOR PARA RENDIR SU PRESENTE DECLARACIÓN?
DIXO: Que, si quien se encuentra presente.
2. PREGUNTADO DIGA: ¿PRECISE LISTED PORQUÉ RAZÓN NO CUMPLIÓ CON PAGAR LAS PENSIONES DEVENGADAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 01 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE ENERO DEL 2021?
DIXO: Que, yo estaba pagando en el BCP semanal, le depositaba sesenta soles, tengo los voucher.
3. PREGUNTADO DIGA: ¿ESTANDO A SU RESPUESTA ANTERIOR, PRECISE LISTED SI OBSERVÓ LA LIQUIDACIÓN DE PENSIONES DEVENGADAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 01 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE ENERO DEL 2021?
DIXO: Mi abogado de libre elección no me entregaba las notificaciones que llegaban.
4. PREGUNTADO DIGA: ¿USTED TIENE BIENES INMUEBLES REGISTRADOS A SU NOMBRE?

EWA ELCIRA HUETE RODRIGUEZ
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACION
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
MIPZA - HUANUCO
Asistente Funcionario Fiscal
MIPPC - Huánuco



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Primer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

67
2016
11/11/16

DIO: Que, no vivo en cuarto alquilado.

- 5. PREGUNTADO DIGA: ¿PRECISE USTED CUANTOS HIJOS TIENE?
DIO: Que, en total dos, la mayor tiene y la última tiene seis meses, la primera esta referida a la presente investigación.
- 6. PREGUNTADO DIGA: ¿USTED ESTARÍA DISPUESTO A LLEGAR A UN ACUERDO REPARATORIO?
DIO: Que, en dos partes la primera para fines del mes de mayo y la segunda para el veinte del mes de junio de este año.
- 7. PREGUNTADO DIGA: ¿USTED SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS ORDENADA POR EL JUZGADO DE PAZ?
DIO: Que, estoy casi al día.
- 8. PREGUNTADO DIGA: ¿PRECISE USTED SI CUENTA CON OTRA LIQUIDACIÓN DERIVADA DEL MISMO EXPEDIENTE?
DIO: Que, todavía no se hace efectiva.
- 9. PREGUNTADO DIGA: ¿TIENE ALGO QUE AGREGAR, MODIFICAR O ACLARAR A LA PRESENTE DECLARACIÓN?
DIO: Que, se nos devuelva los documentos originales para poder presentar al Juzgado de paz letrado.

Con lo que concluye la presente diligencia siendo las 09:24 AM, del día de la fecha, por lo que luego de leída la presente proceden a firmar los intervinientes en señal de conformidad ante el representante del Ministerio Público.

Elva Elvira Huérfano Rodríguez
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
1ª FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

JAMES G. MEZA PEREZ
Asistente FISCAL
1ª FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

47534590

Jesus Casado Miranda
Reg. 2016
Abogado